

250  
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**"PROBLEMAS FISCALES. LA ELABORACION DEL  
DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL  
Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS  
PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS  
DE UNA EMPRESA DEL REGIMEN ORDINARIO"**

**TRABAJO DE SEMINARIO  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURIA  
P R E S E N T A :  
ARACELI VEGA DIAZ**

**C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON.**

**CUAUTITLAN IZCALLI. EDO. DE MEX.**

**1997.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**PAGINACION VARIA**

**COMPLETA LA INFORMACION**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas fiscales - la elaboración del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados de una empresa del régimen ordinario.

que presenta la pasante: Vega Díaz Araceli

con número de cuenta: 8604630 - 7 para obtener el Título de:  
Licenciada en contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 28 de julio de 19 97

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	C.P. José Francisco Astorga y Carreón	
<u>II</u>	C.P. Alejandro López García	
<u>IV</u>	C.P. Fernando Urzúa González	

*A Dios*

*Por la vida misma, por que me ha dejado llegar a este momento en compañía de todas mis seres queridos, aun que se llevó al principal de ellos conforme a su voluntad, por todo lo que su nombre significa para mi.*

*GRACIAS*

*A mi Papá.*

*Por que por ti estoy viviendo esto que es una de nuestras metas, y como tú lo decías me has dejado la más grande herencia. Todos mis esfuerzos y la realización de este trabajo, los dedico al mejor hombre que Dios me permitió conocer y para que te sigas sintiendo orgullosa de tus hijos.*

**GRACIAS PAPA. NUNCA TE  
DEJARE DE AMAR**

*A mi Mamá.*

*Por que ahora tú eres el centro de mi vida y sin tu ayuda y comprensión no estaría hoy aquí, por que esta es la mejor forma de decirte lo mucho que representas, te dedico esta nuestra titulación y ya que con palabras no puedo expresar todo lo que siento por ti.*

**GRACIAS. TE QUIERO MUCHO**

*A mi hermano.*

*Por que su ejemplo y ganas de superarse me han ayudado a formarme. por su apoyo y motivación; y aunque pocas veces verbalmente lo expreso los quiero mucho. Quiera tu ores uno de ellos y como tal te digo, ichale ganas se siente bonito llegar aqui.*

*A Salvador*

*¡Al fin lo logramos!, por que no es necesario decirte lo mucho que siento por ti, por lo mucho que me has ayudado en el logro de uno de nuestros anhelos.*

*7. 2. M*

*A todos mis sobrinos :*

*En especial a Hugo, quien mas que mi sobrino es mi hermano, quiero decirles que el camino a veces es difícil pero vale la pena llegar, fínguen las bases de su futuro disfrutando y luchando cada día, no vivan por vivir, la vida es muy corta.*

*A G. H. N. A. M.*

*Por brindarme la oportunidad de superarme  
profesionalmente albergándome en sus aulas  
tantos años.*

*A la F. E. S. - CHAHUTZLAH*

*Por que a pesar de su lejanía siempre estará  
cerca de mí con las enseñanzas que me  
brindó.*

*A C. P. Francisco Atalunga y Carricón*

*Por su paciencia y tiempo en la realización  
del presente trabajo, por que a pesar de sus  
largas jornadas laborales siempre obtuve de  
él una sonrisa y un buen consejo. Con  
admiración y respeto.*

*Y A TODOS LOS QUE ME  
APOYARON GRACIAS*



## **OBJETIVOS**

**El presente trabajo tiene como principales objetivos los siguientes:**

- 1. Como obra auxiliar del Contador Público para tener un parámetro sobre la planeación, realización y evaluación, de los procedimientos de auditoría aplicados para juzgar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.**
- 2. Como un instrumento de trabajo que coadyuve al establecimiento de criterios uniformes en la determinación del salario base de cotización para el cumplimiento de las cuotas obrero-patronales.**
- 3. Para contribuir con todos aquellos interesados en la planeación y presentación del dictamen sobre Seguro Social, así como de su orientación sobre las ventajas y desventajas que conlleva su realización.**
- 4. Como ayuda al Contador Público en la elaboración de papeles de trabajo necesarios en la revisión del dictamen para efectos de Seguro Social.**

## **INTRODUCCION**

**El Instituto Mexicano del Seguro Social, es en nuestro país uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar estas metas el Seguro Social requiere del aporte financiero que por ley esta instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y estado.**

**Por tal motivo, a partir del mes de febrero de 1985, se estableció el dictamen en forma voluntaria para efectos de Seguro Social, a fin de garantizar la correcta obtención de las cuotas obrero-patronales y seguir cumpliendo con los objetivos del Instituto. En el mes de julio de 1993, con motivo de las reformas, adiciones y derogaciones de algunos artículos de la Ley de Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la federación, ocasionaron un impacto muy importante en la población en general debido principalmente a los incrementos de las cuotas obrero-patronales, a la obligación de dictaminarse por contador público independiente para aquellas empresas con más de 300 trabajadores a su servicio y sobre todo en lo relativo a la integración del salario base de cotización para el pago de las cuotas obrero-patronales.**

Adicional a este que se pensaba que era el último cambio, el 21 de diciembre de 1995, se publicó en Diario Oficial un decreto mediante el cual se daba a conocer la "nueva ley" aplicable a partir del 1° de enero de 1997, postergando su entrada al 1° de julio de 1997, según decreto oficial publicado el 21 de noviembre de 1996.

Esta "nueva ley del Seguro Social", trae por consecuencia dentro de sus principales cambios los siguientes: modificaciones dentro de las ramas de aseguramiento cambiando de cuatro a cinco, por consecuencia cambio de los porcentajes de las aportaciones, modificación de los pagos bimestrales a liquidaciones mensuales, con lo cual se "elimina" el entero provisional, entre otras modificaciones no menos importantes.

Ante tal situación, la ley del Seguro Social ofrece la oportunidad al patrón de dictaminar por contador público independiente sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de poder reducir los riesgos en el pago de las cuotas obrero-patronales al patrón, este dictamen específico en materia de Seguro Social al ser voluntario proporciona las siguientes ventajas: plazo automático para liquidar el adeudo que resulte a su cargo, evitar revisiones de auditoría de años anteriores, la no emisión de cédulas de liquidación por diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa del ejercicio dictaminado.

Considero por ello relevante la elaboración del presente trabajo a fin de proporcionar una guía en la realización del dictamen para efectos de Seguro Social, así como concientizar a los Contadores Públicos, sobre el trabajo que representa llevar acabo este tipo de dictamen en comparación con las ventajas que ofrece actualmente el mismo al patrón dictaminado.

En virtud de lo anterior, el presente trabajo se dividió en tres capítulos; dentro del primero se hace mención a las normas generales que rodean el dictamen.

En el capítulo segundo se aborda la planeación de la auditoría, analizando aspectos fundamentales como lo es el control interno, el salario base de cotización, entre otros.

Por último, dentro del capítulo tercero se estructura la elaboración de los principales papeles de trabajo para la obtención del dictamen, así como la obtención de la carpeta.

Considero importante mencionar que debido a que el universo de sujetos afiliados al Seguro Social es muy amplio, el presente estudio se realizó con un enfoque general tomando las bases de la "antigua ley", y sin profundiza en tratamientos especiales como sería el caso de los trabajadores del ramo de la construcción. Se consideró la "antigua ley",

en virtud de que la forma de estructurar el dictamen no tuvo modificaciones a la fecha de conclusión del presente trabajo.

<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>2</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>6</b>

## **CAPITULO PRIMERO**

<b>1. NORMAS GENERALES PARA ELABORAR EL DICTAMEN.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS.....</b>	<b>12</b>
1.1.1. REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE....	12
1.1.2. REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS EXTRANJEROS	15
<b>1.2. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. VENTAJAS QUE OFRECE EL DICTAMEN.....</b>	<b>18</b>
<b>1.4. SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO.....</b>	<b>21</b>
<b>1.5. AVISOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN.....</b>	<b>25</b>
<b>1.6. PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.....</b>	<b>26</b>
<b>1.7. RENUNCIA O SUS INSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO</b>	<b>27</b>

## **CAPITULO SEGUNDO**

<b>1. PLANEACION PARA ELABORAR EL DICTAMEN.....</b>	<b>31</b>
<b>1.1. REVISION DEL CONTROL INTERNO.....</b>	<b>31</b>
<b>2. REVISION ANALITICA.....</b>	<b>36</b>
<b>2.1. TIPOS DE OPINION.....</b>	<b>36</b>
<b>2.2. CEDULAS QUE SE REQUIEREN DENTRO DEL DICTAMEN..</b>	<b>38</b>
<b>2.2.1. ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.....</b>	<b>38</b>
<b>2.2.2. ANALISIS DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO .....</b>	<b>40</b>
<b>2.2.3. ANALISIS DE REGISTROS CONTABLES Y PERCEPCIONES OTORGADAS POR NOMINA.....</b>	<b>42</b>
<b>3. CRITERIOS EN LA DETERMINACION DEL SALARIO BASES DE COTIZACION.....</b>	<b>43</b>

<b>3.1. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES MAS COMUNES QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION Y SUS EXCEPCIONES.....</b>	<b>43</b>
3.1.1. INSTRUMENTOS DE TRABAJO.....	43
3.1.2. AHORRO.....	44
3.1.3. PRESTACIONES SOCIALES SINDICALES.....	46
3.1.4. APORTACIONES ADICIONALES AL SEGURO DE RETIRO	47
3.1.5. APORTACIONES AL I.N.F.O.N.A.V.I.T.....	48
3.1.6. ALIMENTACION Y HABITACION.....	48
3.1.7. DESPENSAS.....	50
3.1.8. PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.....	52
3.1.9. RETRIBUCIONES POR TIEMPO EXTRAORDINARIO.....	54
3.1.10. GRATIFICACIONES ESPECIALES.....	56
3.1.11. PREMIOS POR PRODUCCION.....	57
3.1.12. PRIMA DOMINICAL.....	58
3.1.13. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE.....	59
3.1.14. OTROS.....	60



## **CAPITULO TERCERO**

<b>1.ELABORACION DEL CONTROL INTERNO Y ASPECTOS GENERALES.....</b>	<b>66</b>
<b>1.1. INICIO DE LA REVISION.....</b>	<b>66</b>
<b>1.2. CONTROL INTERNO.....</b>	<b>78</b>
<b>2. PAPELES DE TRABAJO PARA LA INTEGRACION DE LAS CEDULAS REQUERIDAS DENTRO DEL DICTAMEN.</b>	<b>85</b>
<b>2.1. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.....</b>	<b>88</b>
<b>2.2. ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES, CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO.....</b>	<b>94</b>
<b>2.3. DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION.....</b>	<b>98</b>
<b>2.4.DETERMINACION DE LA INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.....</b>	<b>100</b>

2.4.1.DETERMINACION DE DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DE SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.....	100
2.4.2. DETERMINACION DE LAS DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DEL SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO...	106
2.5. CUADRO GUIA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL....	110
2.6. CONCILIACION DE LAS BASES DE IMSS E ISR.....	115
2.7. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA.....	124
3. OBTENCION DE LA CARPETA DE DICTAMEN.....	126
ANEXO I.....	151
ANEXO II.....	152
ANEXO III.....	153
<b>CONCLUSIONES</b> .....	154
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	157

## **CAPITULO PRIMERO**

### **1. NORMAS GENERALES PARA ELABORAR EL DICTAMEN**

#### **1.1 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**

##### **1.1.1 REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE**

##### **1.1.2 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS DEL EXTRANJERO**

#### **1.2 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR**

#### **1.3 VENTAJAS QUE OFRECE EL DICTAMEN**

#### **1.4 SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO**

#### **1.5 AVISOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN**

#### **1.6 PLAZO PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN**

#### **1.7 RENUNCIA O SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO**

# **1. NORMAS GENERALES PARA ELABORAR EL DICTAMEN**

## **1.2 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS**

### **1.1.1 REGISTRO DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE.**

Los Contadores Públicos que pretendan dictaminar respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, podrán hacerlo siempre y cuando estén inscritos en la jefatura de auditoría a patrones y verificación. Al efecto deberá solicitar su registro en las normas autorizadas por esta jefatura y anexar constancia expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acreditar su registro a que se defiere la fracción I del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“Que el Contador Público que dictamina esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrá obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan el título de contador público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocidos por la misma secretaría”.

El Contador Público solicitará su registro en la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social correspondiente a su domicilio, sin embargo en la práctica a este registro se le esta dando trámite en cualquier Delegación, aunque no corresponda al domicilio del Contador Público eliminando así obstáculos innecesarios al solicitante en cuanto a la tramitación de su registro.

El Contador Público autorizado a dictaminar, se compromete a informar al Instituto cualquier cambio posterior a los datos que proporcionó en su solicitud de registro.

Requisitos para obtener el registro:

- a) Solicitarlo en las formas autorizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Estar registrado ante las autoridades fiscales para dictaminar conforme al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
- c) Presentar constancia expedida en el último año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acreditar su vigencia en el Registro de Auditoría Fiscal en los términos de la fracción I, del Art. 52 del Código Fiscal de la Federación. ( En virtud del intercambio de

**información entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la referida Secretaría, ya no se requiere dicha constancia, bastando únicamente que el Contador Público proporcione el número de su registro que le haya otorgado la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal).**

**d) Ser miembro activo de un colegio de contadores.**

**e) Dos fotografías.**

**Si al momento de solicitar el registro no lo esta ante la Dirección General de Auditoría General de Auditoría Fiscal Federal, se podrá registrar en el Instituto en forma provisional en tanto lo hace con la autoridad señalada, en este caso deberá presentar la siguiente documentación:**

**a) Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización certificada por notario público.**

**b) Copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, certificada por notario público.**

**c) Constancia vigente de membresía a un colegio de contadores públicos.**

**d) Una fotografía tamaño infantil adicional para el trámite de credencial.**

### **1.1.2 REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS DEL EXTRANJERO.**

El Código Fiscal de la Federación establece que el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que los contadores públicos puedan dictaminar para fines fiscales, solamente lo obtendrán las personas que sea de nacionalidad mexicana.

Sin embargo, el decreto que entró en vigor el 1º de abril de 1994, relacionado con el Tratado de Libre Comercio, establece, mediante artículos transitorios que a partir de 1996, los auditores extranjeros podrán registrarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con objeto de ser autorizados para dictaminar los estados financieros de los contribuyentes, siempre y cuando formulen sus dictámenes con apego a lo pactado en los Tratados Internacionales correspondientes, adoptándose estas medidas para los dictámenes de Seguro Social.

## **1.2 IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR**

**El Contador Público registrado, está impedido para emitir dictamen en los siguientes casos:**

- a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y por afinidad del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o funcionario, que tenga intervención en la administración.**
  
- b) Prestar o haber prestado sus servicios durante el año anterior en forma subordinada al patrón o a una empresa filial subsidiario o que esté vinculada económicamente o administrativamente con el propio patrón cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuya sus servicios.**
  
- c) El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este reglamento.**
  
- d) Tener, haber tenido o pretender durante el ejercicio que comprenda la dictaminación. Alguna injerencia o vinculación económica, en los negocios, del patrón.**



**e) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en el ejercicio profesional.**

**f) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia o imparcialidad de criterio, o bien, que los resultados de su dictamen determinen sus emolumentos.**

**g) Estar prestando sus servicios al Instituto o a otra autoridad fiscal competente para determina contribuciones federales.**

**h) Estar en una situación análoga de las mencionadas que puedan afectar su imparcialidad.**

**Adicionalmente a esto, el Art. 53 del código fiscal menciona como parte de los impedimentos para dictaminar los siguientes:**

**a) Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiada o que esté vinculada económicamente o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.**

**b) Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a**

**los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.**

### **1.3 VENTAJAS QUE OFRECE EL DICTAMEN**

**El Art. 19-A transitorio que entró en vigor el 1° de enero de 1994, publicó lo siguiente como parte de los beneficios del dictamen.**

**" Los patrones no obligados a dictaminar sus estados financieros y que lo hagan de manera voluntaria gozarán exclusivamente por lo que se refiere a sus obligaciones con el Seguro Social, de los siguientes beneficios:**

- a) Durante el año de 1994, no serán sujetos de visitas domiciliarias durante el ejercicio dictaminado ni por los tres inmediatos anteriores al mismo.**
  
- b) Durante 1995, los patrones mencionados no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por los dos años anteriores al mismo.**

c) Durante 1996, estos mismos patrones no serán objeto de visita domiciliaria durante el ejercicio dictaminado ni por el inmediato anterior.

d) Durante 1997, las facultades de revisión a través de visita domiciliaria podrán ejercerse por los cinco ejercicios anteriores al dictaminado.

Todos estos "beneficios", serán válidos excepto cuando al revisar el dictamen no se encuentren irregularidades en su formulación.

Adicionalmente el Art. 47 del Reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social, otorga los siguientes beneficios, a quienes se dictaminen de manera voluntaria:

a) No serán sujetos de visitas domiciliarias a quienes lo hagan de manera voluntaria.

Así mismo, podrán evitar estas visitas cuando se hubiera notificado una orden de auditoría y aun no se llevara acabo, de modo tal que esta orden se podrá suspender con la elaboración del dictamen, previa autorización y análisis de la jefatura de auditoría a patrones.

b) Los sujetos a que se refiere podrán pagar, sin que medie autorización, las diferencias determinadas en el dictamen, hasta en doce mensualidades previa garantía de interés fiscal, debiendo actualizar el

**saldo insoluto y cubrirse los recargos causados e intereses por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.**

**c) La no emisión de cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de confronta y glosa de acuerdo a lo siguiente:**

**No se emitirán cuando el contador haya concluido y presentado el dictamen, se hubieran pagado las diferencias que resultaran a cargo en su totalidad o se haya acogido al plazo legal de doce meses, así como que se hayan presentado los avisos afiliatorios o de modificación de salario.**

**d) En el caso de que ya se hubieran emitido las cédulas de diferencia y el dictamen se encuentre en proceso de terminación, el patrón podrá aclararlas debiendo, en su caso, liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el Contador Público que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría en forma específica para los trabajadores y por los bimestres con que se hubieran emitido.**

**a) En el caso de que el importe de las diferencias resulten superiores a las diferencias determinadas por el ejercicio dictaminado, el Contador Público autorizado o el patrón se obligan a aclarar, o en su caso pagar**

este último, el excedente que resulte entre los créditos emitidos por el Instituto y el correspondiente dictamen.

#### **1.4 SANCIONES AL CONTADOR PUBLICO**

Cuando el Contador Público no dé cumplimiento con alguna de las causas que a continuación se mencionan, la autoridad fiscal exhortará o amonestará al contador público registrado, o suspenderá su registro de conformidad con el reglamento del Código Fiscal de la Federación, en virtud de lo anterior:

Serán causa de amonestación al Contador Público de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se presente incompleta la información del dictamen, carta de presentación y los documentos que al él se refieran, entendiéndose como tales, el informe y los anexos de conformidad con el instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados.
  
- b) No cumplir con los requerimientos que le formule el instituto para aclarar su dictamen, durante el plazo estipulado para este fin.

**c) No tener constancia emitida por colegio de contadores públicos que acrediten su calidad de miembro activo expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de solicitud para dictaminar.**

**d) No contar con constancia de educación continua en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada año de omisión de la educación continua que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.**

**Así mismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a procesos o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.**

**La suspensión procederá en los siguientes casos:**

**a) El Contador Público acumule tres amonestaciones, en este caso la suspensión será hasta por un año.**

**b) No formular el dictamen, informe y anexos debiéndolo hacer, en este caso se suspenderá hasta por dos años.**

**c) Cuando habiendo presentado el dictamen, informe y anexos, incompletos las aclaraciones hechas por el contador no sean suficientes para el instituto, en cuyo caso se suspenderá por dos años.**

**d) Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el instituto no se presentada a la fecha de su vencimiento y no exista de por medio prórrogas o nuevos requerimientos solicitados por el contador, se suspenderá por dos años.**

**e) Cuando el dictamen presentado se resuelva que se hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y/o el instructivo.**

**f) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso la suspensión durará el tiempo en el que el contador se encuentre sujeto a dicho proceso.**

**La cancelación se llevará acabo en lo siguiente:**

**a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.**

**Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el contador acumule tres suspensiones.**

**b) Hubiere participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.**

**En caso de que se le suspenda o cancele el registro al Contador Público, la autoridad determinará la irregularidad, haciendo le un plazo de 15 días a efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas documentales pertinentes.**

**Agotando este procedimiento, se reunirán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, con los representantes del colegio profesional de contadores públicos, a efecto de determinar lo precedente en cuanto a la suspensión o cancelación de su registro, dando aviso a la federación de colegios profesionales a la que esté adherido de la resolución emitida.**

**También son motivo de cancelación del registro: dejar de ser socio activo del colegio, establecer relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social y perderla vigencia de su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**



## **1.5 AVISOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN**

Dado que para el Instituto Mexicano del Seguro Social el dictamen de Contador Público independiente es de carácter voluntario, dicho profesional deberá presentar previamente a la realización de su trabajo el "aviso para dictaminar"... dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior.

El aviso contendrá datos generales del patrón así como deberá ser suscrito por este mismo y por el contador autorizado que vaya a dictaminar y solo será válido para que se pueda dictaminar el ejercicio fiscal o periodo determinado y el registro patronal que se indique.

Aún y cuando el formato tenga espacio para anotar varios números de registros patronales en la práctica el instituto solicita un aviso por cada registro patronal a dictaminar.

Los avisos para dictaminar a los cuales no se dará trámite son:

- a) Cuando no hayan sido presentados en un plazo de cuatro meses siguientes a la terminación de su ejercicio fiscal.
- b) No haya sido suscritos por el contador público y el patrón.

- c) Que el aviso no este debidamente requisitado.
- d) Que el registro del contador público esté suspendido o cancelado.
- e) Se este practicando al patrón por parte del instituto visita domiciliaria que involucre el periodo solicitado a dictaminar.

Anteriormente se mencionó que una de las ventajas del dictamen era suspender las visitas de auditoría, siempre que estas no hubieran iniciado en cuyo caso no se aceptará el aviso para dictaminar.

En la práctica y derivado de los diferentes criterios que se tienen en cada subdelegación de Seguro Social en algunos casos la resolución de aceptación se envía a través de correo, pero en la mayoría de las subdelegaciones se apegan a lo establecido por el reglamento de Seguro Social el cual menciona que " ...el Instituto cuenta con 10 días para su aprobación..." al término de los cuales si no se recibe el rechazo del aviso se dará por aceptado.

## **1.6 PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN**

El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro aspecto del mismo patrón y rendirse por el Contador Público autorizado dentro de un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha

de presentación del aviso, o dentro del plazo de prórroga en caso de que esta se hubiera concedido.

"El Instituto podrá conceder prórroga hasta por 60 días naturales para la presentación del dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, si existen causas debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro de los seis meses que otorga el Instituto. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el patrón o el Contador Público autorizado y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo señalado. Se considerará autorizada la prórroga si dentro de los 10 días siguientes a la fecha de presentación, el Instituto no notifica la correspondiente resolución."

El dictamen, los anexos y los documentos que se presenta fuera de los plazos establecidos, no surtirán efectos, salvo que el Instituto considerara que existen razones para admitirlos, caso en el cual comunicará al contador autorizado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

## **1.7 RENUNCIA O SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO**

El patrón podrá modificar el aviso presentado originalmente cuando sustituya al contador autorizado informando a la Delegación o subdelegación los motivos por los cuales se tomó esta medida.

**Cuando sea el Contador Público el que no pueda realizar el dictamen por incapacidad física o impedimento comprobado deberá formular el aviso respectivo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.**

**Para el efecto anterior deberá considerarse como fecha de presentación la consignada en el aviso original y el Instituto podrá conceder una prórroga para la entrega del dictamen. De acuerdo al análisis que realice, sin que en ningún caso exceda de 60 días naturales.**

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **1. PLANEACION PARA ELABORAR EL DICTAMEN**

#### **1.1 REVISION DEL CONTROL INTERNO**

### **2. REVISION ANALITICA**

#### **2.1 TIPOS DE OPINION**

#### **2.2 CEDULAS QUE SE REQUIEREN DENTRO DEL DICTAMEN**

##### **2.2.1 ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

##### **2.2.2. ANALISIS DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO**

##### **2.2.3. ANALISIS DE REGISTROS CONTABLES Y PERCEPCIONES OTORGADAS POR NOMINA.**

### **3. CRITERIOS EN LA DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION**

**3.1. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES MAS  
COMUNES QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO BASE  
DE COTIZACION Y SUS EXCEPCIONES**

**3.1.1. INSTRUMENTOS DE TRABAJO**

**3.1.2. AHORRO**

**3.1.3. PRESTACIONES SOCIALES SINDICALES**

**3.1.4. APORTACIONES ADICIONALES AL SEGURO DE RETIRO**

**3.1.5. APORTACIONES AL I.N.F.O.N.A.V.I.T.**

**3.1.6. ALIMENTACION Y HABITACION**

**3.1.7. DESPENSAS**

**3.1.8. PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**3.1.9. RETRIBUCIONES POR TIEMPO EXTRAORDINARIO**

**3.1.10 GRATIFICACIONES ESPECIALES**

**3.1.11 PREMIOS POR PRODUCCION**

**3.1.12 PRIMA DOMINICAL**

**3.1.13 AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE**

**3.1.14 OTROS**

# **1. PLANEACION PARA ELABORAR EL DICTAMEN**

## **1.1 REVISION DEL CONTROL INTERNO**

Antes de iniciar una auditoría es necesario que se efectúe una planeación adecuada para cumplir con los objetivos de una forma eficiente. El elemento más importante sobre el que descansa dicha planeación de una auditoría, es el control interno que tenga la empresa.

En la planeación de la auditoría, el auditor aplica sus conocimientos para analizar en forma general la influencia (grado de riesgo) que puedan tener en su trabajo factores tales como:

- a) Las características de la empresa.
- b) La organización general de la empresa
- c) La naturaleza general del sistema de nóminas y de las técnicas de control interno establecido.

Para llevar acabo una planeación adecuada del trabajo de auditoría se debe tener la información necesaria de control interno de la empresa, la cual se puede obtiene de diferentes maneras entre las que destacan:

- a) Entrevistarse directamente con el cliente a fin de precisar con éste el

**objetivo del trabajo, las condiciones y limitantes, la duración del mismo, los honorarios y gastos, los trabajos de apoyo a realizar por parte del personal del cliente, así como todos aquellos detalles que ameriten ser conocidos antes de la iniciación del trabajo.**

**b) Visitas a las instalaciones de la empresa y análisis de sus operaciones, a fin de conocer sus sistemas.**

**c) Análisis de los principales documentos que se relacionen con la situación a revisar.**

**d) Lectura de informes y papeles de trabajo de auditorías anteriores, etc.**

**Una vez que el Contador Público obtiene la información necesaria, éste puede prever los procedimientos de auditoría a utilizar, su oportunidad y duración, así como el personal que debe intervenir en el trabajo.**

**Por lo tanto el auditor debe establecer las bases para lograr una adecuada relación entre la calidad del control interno existente y el alcance, oportunidad y naturaleza de sus pruebas, para lo que debe tener presente los elementos que forman parte del control interno, organización, procedimientos, personal y supervisión.**



Para lograr un adecuado estudio del control interno de una empresa que se va a dictaminar para efectos del Seguro Social, se ha considerado que la siguiente guía contiene los elementos necesarios para ello, la que permitirá evaluar el grado de confiabilidad de los registros y tener una razonable certeza en cuanto al mayor o menor alcance de los objetivos perseguidos.

Los procedimientos que se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa, son con el objeto de concluir que los sueldos y salarios no contienen cifras erróneas, así como el de comprobar que se está cumpliendo con todas las obligaciones legales y contractuales a la que esta sujeta la empresa.

## CONTRATACION

a) Verificar que al momento de la contratación del personal, se notifique al departamento de nóminas para su inclusión, así como que dicha contratación esté de acuerdo con las políticas establecidas por la administración.

b) Constatar en los expedientes de los trabajadores los siguientes documentos: solicitud de empleo, contrato individual de trabajo, registro federal, aviso de alta, modificación de salario y en su caso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su apertura en el

**Seguro de Retiro y de sus aportaciones al INFONAVIT, avisos de registro y baja en nómina, autorización de vacaciones, etc.**

## **VERIFICACION DE REGISTROS**

**Tomando como muestra algunos empleados de nóminas se realizará lo siguiente:**

- a) Elabore un vaciado de las nóminas calculadas hasta el cierre del ejercicio.**
- b) Verifique los cálculos aritméticos.**
- c) Observe que las retribuciones y las deducciones de las nóminas están debidamente establecidas y autorizadas de acuerdo a las políticas de la administración.**
- d) Comprobar si se mantienen reportes de tiempo laborado por cada trabajador, así como tiempo extra y su autorización.**
- e) De los trabajadores seleccionados elija por lo menos tres meses para su revisión y realice lo siguiente:**
  - Identifique a los trabajadores y asegúrese que efectivamente hayan prestado sus servicios a la compañía en el periodo correspondiente.**
  - Compruebe que existen los memorándums y/o autorización que amparen el periodo de vacaciones.**

- Compruebe la corrección de las retenciones realizadas al trabajador por concepto del impuesto sobre la renta retenido y las cuotas al IMSS, conforme a lo establecido en las leyes de ISR y del Seguro Social.
- Verifique que los recibos del cobro de sus sueldos y salarios estén firmados por los trabajadores cotejando nombre, fecha e importe.
- Compruebe la corrección de las aportaciones hechas por la empresa por concepto de S.A.R.
- Verifique que la cuota pagada por el S.A.R. sea el 2% calculada sobre el salario, con límite hasta de 25 veces el salario mínimo general del Distrito Federal.
- Compruebe que sea el 5% de aportaciones a la subcuenta del fondo para la vivienda.
- Rectifique que exista evidencia suficiente donde se plasmen que el trabajador haya cobrado sus sueldo y prestaciones como recibo de sueldo firmado por el propio trabajador.

**f) Elaborar un análisis de percepciones pagadas fuera de nómina como finiquitos, prestamos al fondo de ahorro, reembolso de gastos de pasajes o gasolina etc., con el objeto de verificar si dichos conceptos se incluyen posteriormente en la nómina.**

**Cabe hacer mención de que a pesar que el control interno menciona que dependiendo el resultado obtenido por el mismo y las observaciones que se realicen en contra de los mecanismos o sistemas utilizados por la empresa, es como se va a determinar el alcance a la revisión, para efectos del dictamen de Seguro Social esto no aplica ya que la revisión que exigen las autoridades respectivas es al 100% de la plantilla de los trabajadores.**

## **2. REVISION ANALITICA**

### **2.1 TIPOS DE OPINION**

**La opinión del auditor ayuda a establecer la credibilidad del dictamen, mientras el auditor es responsable de formarse y expresar su opinión sobre el dictamen respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, la responsabilidad en cuanto al pago de las**

cuotas obrero-patronales recaen en la administración de la entidad, la auditoría no releva a la administración de sus responsabilidades.

Para estar en condiciones de emitir su opinión en forma objetiva y profesional, el auditor tiene la responsabilidad de reunir los elementos de juicio suficientes que le permitan obtener con certeza razonable, la convicción de la autenticidad de los hechos y fenómenos que lo rodean.

#### PRONUNCIAMIENTOS GENERALES RELATIVOS AL DICTAMEN

- a) En todos los casos en que el contador independiente haya practicado una auditoría, ineludiblemente deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó.
- b) Siempre deberá aparecer el nombre y firma del contador público para mantener la responsabilidad profesional de quien suscribe el dictamen.
- c) Como regla general, la fecha del dictamen debe ser la misma en que el auditor concluya el trabajo de auditoría.

El resultado de un examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es una opinión que se conoce normalmente como dictamen existen tres tipos de opinión las cuales son:

- a) Sin salvedad
- b) Con salvedad
- c) Abstención de opinión

El modelo de dichas opiniones es muy semejante por lo cual únicamente dentro del caso práctico se anexa copia de las mismas.

## **2.2 CEDULAS QUE SE REQUIEREN DENTRO DEL DICTAMEN**

### **2.2.1 ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON**

El objetivo principal de este análisis es informar al Instituto las generalidades del patrón informando para ello:

- a) Nombre o razón social
- b) Domicilio legal
- c) Fecha de iniciación de operaciones
- d) Giro
- e) Actividades principales

Este último inciso es con la finalidad de verificar que se encuentre ubicada dentro de la actividad correspondiente para efectos de la determinación de la prima de riesgo.

f) Nombre del representante legal, de acuerdo al acta protocolizada ante notario público en el cual se le otorguen los poderes.

g) Centro de trabajo dictaminados, anotando su número(s) de registro(s) patronal(es) incluidos(s).

Considerando de ellos el domicilio, fecha de inicio de actividades, registro patronal, actividades y clasificación de la empresa, clase, grado de riesgo, prima determinada.

El domicilio legal será distinto al anotado con anterioridad en el caso de que el dictamen pertenezca a alguna sucursal, en cuyo caso el domicilio que se deberá anotar en este dato será el de la sucursal.

Hago mención de que aun cuando el Seguro Social proporcione espacio suficiente para anotar varios registros patronales, el departamento de auditoría a patrones solicita un dictamen por cada registro patronal.

h) Indicar si en el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto, ya sea por traspaso de personal, transmisión de bienes o

fusión, indicando fecha y número del oficio de confirmación al Instituto Mexicano del Seguro Social.

i) Indicar si existen entre el Instituto y el patrón bases de cotización o pago de cuotas especiales.

## **2.2.2. ANALISIS DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES**

Para analizar estos contratos el Seguro Social solicita el llenado de una cédula en la cual se detalla por cada grupo de trabajadores con iguales condiciones la siguiente información:

a) Características de los contratos colectivos señalando el nombre del sindicato y la vigencia de dicho contrato.

b) Tipos de contratación las cuales pueden ser: De planta, obra determinada, confianza, etc.

c) Jornada de trabajo, dentro de las que pueden ser: Diurna, Mixta o Nocturna y el horario que tiene cada una así como las horas que abarcan las mismas. De conformidad con lo establecido dentro del Art. 60 de la Ley Federal del Trabajo.



**d) Tipos de salario ya sea fijo, mixto o variable de conformidad con lo establecido dentro del Art. 40 de la Ley de Seguro Social.**

**El análisis mencionado con anterioridad se llevará acabo por los contratos colectivos asi como por los individuales.**

**Adicional a lo anterior y a fin de hacer más profundo el análisis de los expediente individuales se realizará lo siguiente:**

**a) Verificar si todo el personal incluyendo los directores, gerentes y demás ejecutivos, se encuentren inscritos dentro del Seguro Social.**

**b) Analizar al personal que se le pagan honorarios a fin de identificar si tiene contrato de servicios, carta de los profesionistas en el que indiquen el porcentaje de ingresos que reciben de la empresa asi como evaluar su posible dependencia económica y horario establecido.**

**c) Verifique que los avisos de inscripción, baja y modificación de salario de los trabajadores se presenten dentro de los 5 días hábiles siguientes a la iniciación de trabajo, así como los avisos por modificación de salario variable se presente en los meses impares del año y los de cambio por revisión de contrato colectivo dentro de los 35 días de calendario siguientes a su otorgamiento tal como lo establece el Art. 40 de la Ley de Seguro Social.**

### **2.2.3 ANALISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y PERCEPCIONES OTORGADAS POR NOMINA.**

En base a los registros contables el Instituto solicita el importe de todas las percepciones otorgadas a los trabajadores, con lo cual el auditor elaborará un resumen de todos los sueldos y salarios, así como la previsión social que proporcione al trabajador dentro de las nóminas, considerando aquellas percepciones que en ocasiones se entregan por cheque a los trabajadores como los finiquitos o cualquier otro concepto que por su naturaleza no se considerara dentro de nóminas, los cuales se conciliarán contra los registros contables del patrón y contra la declaración de Impuesto sobre la renta que se haya presentado.

La anterior conciliación se elaborará con la finalidad de que se pueda observar que todos los conceptos considerados como sueldos y salarios se encuentren registrados dentro de la contabilidad del patrón ya que de no encontrarse automáticamente integraría al salario base de cotización tal como lo establece el Art. 32 de la Ley de Seguro Social.

### **3. CRITERIOS EN LA DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.**

#### **3.1. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES MAS COMUNES QUE FORMAN PARTE DEL SALARIO BASE DE COTIZACION Y SUS EXCEPCIONES.**

Considerando la problemática que se ha venido presentando en relación a la integración del salario base de cotización sobre algunos conceptos de percepciones y prestaciones, se presenta los siguientes datos a fin de poder unificar los distintos y muy variados criterios que se tienen en la determinación del salario base de cotización.

##### **3.1.1. INSTRUMENTOS DE TRABAJO.**

Se entiende como tales según la Ley del Seguro Social, las herramientas, ropa y otros similares.

El artículo 32 de la Ley de Seguro Social es clara al establecer cuales prestaciones no se tomarán en cuenta para la integración incluyendo como parte del primer inciso a los instrumentos de trabajo.

Hacemos la aclaración que algunas personas pretenden incluir en esta acepción beneficios sociales o deportivos, pero debemos tener presente el texto del artículo 9 bis el cual a la letra menciona " Las disposiciones fiscales de esta ley...son de aplicación estricta..." . Por lo tanto estos instrumentos solo deben estar referidos a la actuación laboral del trabajador. Es por ejemplo el caso de los vendedoras que requieren vehículos para el desempeño de sus funciones en cuyo caso el mismo debe ser de la compañía y no se puede disponer para otros fines por ningún motivo.

### **3.1.2. FONDO DE AHORRO**

La Ley del Seguro Social en su artículo 32 inciso b), establece que esta partida no integra el salario base de cotización cuando se constituye por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa.

Con el objeto de aclarar y facilitar a los patrones la aplicación de dicha norma, el H. Consejo Técnico dictó un acuerdo el 17 de octubre 1973, que en su fracción I, punto 1, menciona " Cuando el fondo de ahorro se integre mediante aportaciones periódicas y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad contribuida por el trabajador, dichas cantidades no incrementarán el salario base de cotización.

A la luz de la interpretación de los preceptos mencionados , se concluye que esta prestación no forma parte del salario base de cotización cuando el patrón y el trabajador aportan periódicamente la misma cantidad para constituirlo.

En cuanto a la periodicidad de dichas aportaciones la ley de la materia señala que debe ser semanal o mensual precepto que de aplicarse estrictamente sería injusto en cuanto se tratara de periodos diferentes. Por lo que el H. Consejo Técnico en el acuerdo citado, señala como requisito que las aportaciones sean periódicas sin limitarlas a periodos específicos.

En la hipótesis de que el fondo de ahorro se constituya únicamente con la aportación patronal, se debe acumular al salario la totalidad de esta prestación, ya que no encuadra en el supuesto contemplado como excepción en el artículo 32 inciso b) de la Ley del Seguro Social.

Respecto a los casos en que el patrón aporta una cantidad mayor que la del trabajador para constituir el fondo de ahorro, el acuerdo citado en su punto 2 nos indica " Si en la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportación del

trabajador", por lo que es de concluir, que en estos supuestos la diferencia entre dichas aportaciones sí debe integrarse a la base de cotización.

Posteriormente mediante Acuerdo 77/94 del 9 de marzo de 1994, el Seguro Social aumenta más requisitos a dicho plan estableciendo lo siguiente:

El fondo de ahorro se integrará al salario en caso de que el trabajador pueda efectuar retiros del fondo de ahorro por más de dos veces al año y sin importar que la aportación del patrón sea mayor o igual a la del trabajador, salvo que los retiros que excedan de dos al año sean a título de préstamos debidamente documentados este integrará al salario.

### **3.1.3.PRESTACIONES SOCIALES SINDICALES.**

Dentro de las modificaciones ocurridas el 20 de julio de 1993, señala que no se integrará al salario base de cotización aquellas aportaciones sindicales que persigan una finalidad social, anterior a estas reformas se consideraban dos prestaciones, las sociales y las sindicales.

Únicamente las aportaciones que la empresa entrega al sindicato por estipulaciones contractuales para el mantenimiento de escuelas, bibliotecas, clubes deportivos o culturales o para la compra de

uniformes, equipos deportivos u otros análogos, no integrarán el salario base de cotización del trabajador, ya que quedan incluidas cuando se mencionan como excepción, " las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical".

Por lo tanto podríamos decir que el dinero entregado al sindicato para que este lo aplique para fines sociales en beneficio de todos los trabajadores, no integrará salario base de cotización.

Sin embargo, aquellas prestaciones que se establezcan en los contratos colectivos de trabajo mediante las cuales se otorguen en beneficios adicionales al trabajador de manera individual como son: reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios, funerales, así como anteojos u otro de naturaleza análoga, aunque estas prestaciones sean de carácter eventual, se deberán acumular al salario base de cotización.

### **3.1.4. APORTACIONES ADICINALES AL SEGURO DE RETIRO**

Con la creación del seguro de retiro ( SAR ), se exceptúa de integración al salario las aportaciones adicionales que el patrón otorgue en beneficio de sus trabajadores; en la virtud , se adiciona la fracción III para precisar lo siguiente:

Con esta disposición es muy claro que las aportaciones al SAR no se integrarán para la determinación del salario base de cotización.

Sólo como una referencia, el artículo 183 del Reglamento de la Ley del Seguro Social señala que "Los trabajadores tendrán en todo tiempo el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta individual..."

Así mismo, por otro lado podríamos pensar que de no tratarse de un pago en efectivo que el trabajador perciba en el momento y que pueda cambiar su economía no se tendrá por que integrar.

### **3.1.5. APORTACIONES AL I.N.F.O.N.A.V.I.T.**

El organismo de vivienda conserva la misma naturaleza que el Instituto Mexicano del Seguro Social y por esta razón las prestaciones derivan del principio de la seguridad social, que busca el desarrollo integral de los débiles económicamente. Por ello, no se puede gravar dos veces las retribuciones que se complementan en la propia seguridad social.

### **3.1.6. ALIMENTACION Y HABITACION.**

La Ley del Seguro Social hasta el 20 de julio de 1993, manejaba que se podría cobrar al trabajador por concepto de alimentación y habitación



cualquier cantidad y con esto era suficiente para no ser parte integrante del salario pero a raíz de dicha reforma se deberá cobrar cuando menos el 20% del salario mínimo del D.F.

Adicionalmente se incorpora la obligación de que como mínimo se deberá cobrar a los trabajadores una cantidad equivalente a \$ 5.29 diarios ( salario mínimo general del Distrito Federal 26.45 \* 20% ), por los alimentos o por la habitación que se le proporcionen.

Tratándose de alimentación, el cobro de \$ 5.29 diarios deberá referirse a todos los alimentos que se le proporcionen al trabajador, ya que existen empresas en donde el empleado tiene derecho a más de un alimento diario.

Derivado de la redacción que tiene este párrafo se han originado las más diversas interpretaciones, pero tomando la más generalizada podremos decir que en vista de que en la Ley no se define lo que debe entenderse por oneroso, en caso de que la alimentación o habitación que de proporciona a los trabajadores no reúnan el requisito de que el trabajador aporte cuando menos el 20% del salario mínimo que rija en el D.F., se convertirán en gratuitas, sujetándose a las reglas del artículo 38 de la Ley del Seguro Social, la cual señala lo siguiente:

"Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones, se aumentará en un cincuenta por ciento.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará en salario en 8.33%." Este porcentaje será sobre el costo que el alimento represente para el patrón.

Respecto a este mismo punto, algunos especialistas opinan que al momento de cobrar aunque sea \$ 1.00, ya no resultaría ser tan gratuita, por lo que se debería integrar la diferencia entre lo que se cobra al trabajador y el costo que representa para la empresa el proporcionar la alimentación, o sea el "costo del comedor".

### **3.1.7. DESPENSA**

Antes de las reformas del 20 de julio de 1993, se consideraba la integración de las despensas sujetándose a lo siguiente:

En la hipótesis de que el patrón realizara entregas de dinero en efectivo a sus trabajadores a título de "despensas" o "ayuda para despensas", se estimaba que dichas cantidades sí deben integrarse al salario base de cotización, ya que, se desvirtuaba la esencia jurídica de esta prestación;

además cabría la posibilidad de que este concepto otorgado mediante dinero en efectivo, en realidad fuera alguno de los señalados en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, los cuales forman parte del salario mencionado, y que los patrones pretendan desvirtuar su naturaleza denominándola "ayuda para despensa".

Adicionalmente el Art. 32 de la citada ley señala "Para los efectos de esta Ley el salario base de cotización se integrará con...no se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos...d) La alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador así como las despensas".

De la interpretación del precepto mencionado se desprende que esta partida estaba excluida de integración al salario, sin que la Ley lo condicione a que se proporcione en forma gratuita u onerosa, por tal motivo, el otorgamiento de dicha prestación en especie, constituida por un conjunto de comestibles no se acumulaba al salario.

En el supuesto de que se entregará tal prestación en vales, cupones o bonos, se consideraba que no se acumulaba al salario ya que se modificaba la esencia jurídica.

Es hasta el 20 de julio de 1993, en donde en el inciso que excluía de integrar al salario los conceptos de alimentación y habitación, se hace referencia a las despensas, ya que existía la duda de si por la despensa debería cobrarse alguna cantidad al trabajador, tal como sucedía en la alimentación y habitación.

Con esta reforma se permite que en lo sucesivo la despensa se entregue en efectivo o en especie, incluyendo los vales, pero se limita la no integración al salario base de cotización, cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo vigente en el D.F., es decir, de \$ 10.58 (salario mínimo del Distrito Federal 26.45 \*40%).

En el supuesto de que el patrón entregue una cantidad superior en efectivo o en especie incluyendo los vales mayor a los \$ 10.58 diarios, la diferencia integrará el salario base de cotización.

### **3.1.8. PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

En principio la Ley del Seguro Social en su primer párrafo del Art. 32 establecía que el salario base de cotización se integrará entre otras prestaciones con las primas y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios, además, dicho ordenamiento legal precisa que partidas se exceptúan de la integración del salario mencionado.

A la luz de la interpretación de los preceptos jurídicos mencionados, se deduce que la partida premios de puntualidad si forman parte integrante del salario base de cotización, en virtud de que son percepciones que recibe el trabajador derivadas de la relación laboral .

Así mismo, se considera pertinente mencionar que resultaba injusto e inequitativo que los premios de puntualidad teniendo naturaleza análoga a los otorgados por asistencia no estuvieran señalados estos últimos como integrante del salario o bien que los premios de puntualidad no se consideraran contemplados en el artículo 32 de la Ley de la materia; sin embargo es hasta el 20 de julio de 1993, cuando se establece como integrante a los premios por asistencia. Con esta reforma, dicha situación se hizo extensiva para los premios por puntualidad. Ya que resultaba injusto e inequitativo la diferencia entre la integración de uno u otro concepto.

Con esta reforma se establece que para que los premios de asistencia y puntualidad no se integren al salario, el importe de cada uno no deberá exceder el 10% del salario base de cotización.

Es importante señalar que estas prestaciones están referidas al salario base de cotización y no al salario diario, por lo que si algún patrón tiene trabajadores cuyos sueldos son variables o mixtos y se les otorga

**premio por asistencia o puntualidad o ambos, tendrán que recalcular en forma bimestral dicho salario base de cotización.**

**Adicionalmente para hacer un poco mas claro el concepto el H. Consejo Técnico emitió un acuerdo en el cual menciona "...Si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados, integrarán el salario base de cotización únicamente las sumas que excedan dichos topes..."**

### **3.1.9. RETRIBUCIONES POR TIEMPO EXTRAORDINARIO**

**Respecto a esta partida, la Ley del Seguro Social en el inciso f) del artículo 32 establece "...No se tomarán en cuenta, dada su naturaleza, los siguientes conceptos..."**

**f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo."**

**Así mismo, se tuvieron diferentes criterios entre los que se encuentran los de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa y Tribunal Fiscal de la Federación, en los cuales se sostiene que los pagos por tiempo extraordinario si forman parte del salario base de cotización cuando el trabajador labora normalmente después de la jornada de trabajo y por lo tanto percibe una cantidad por dicho concepto en forma ordinaria y constante.**

El H. Consejo Técnico del Seguro Social, tomando en cuenta todos los antecedentes y experiencias respecto al tiempo extra, así como los conceptos que señala la Ley Federal del Trabajo, expidió el acuerdo 497/93 en su sesión celebrada el 18 de agosto de 1993, la cual menciona:

"Atento a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza, por circunstancias extraordinarias, la ampliación de horas de jornada, se considera que el pago por el tiempo extraordinario, cuando este servicio se preste eventualmente, no de manera cotidiana, hasta el margen legalmente autorizado, no integrará el salario base de cotización.

Se considera como eventual la prestación del referido servicio, hasta por tres horas diarias, tres veces a la semana, un bimestre continuo o en forma discontinua hasta noventa días, durante un año de calendario; y en caso de prestarse el servicio en forma permanente o pactado previamente, excediéndose del máximo legal, el salario se integrará con todo el tiempo excedente."

Al resultar complicado para el patrón verificar o llevar el control del bimestre "continuo o en sí descifrar lo que para el instituto significa continuidad, con la nueva Ley que entrará en vigor a partir del 1º de julio de 1997, se adicionó un inciso dentro del artículo 27 ( anteriormente 32)

de la Ley el cual menciona " Se excluye como integrante del salario...el tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo".

Podemos concluir de esta manera que se trate de tiempo eventual o fijo, el límite para no integrarlo al salario base de cotización será el respetar las 3 horas diarias, 3 veces a la semana, integrando los excedente en el caso de tener más de estos topes.

### **3.1.10. GRATIFICACIONES ESPECIALES**

En relación a este concepto, la Ley del Seguro Social, no hace distinción alguna en el sentido de que la prestación se otorgue en forma eventual o regular, siendo suficiente con que se entregue al trabajador por sus servicios para que la cantidad correspondiente integre el salario base de cotización.

Además, se conviene señalar que la prestación de mérito, no se encuentra comprendida entre los casos de excepción contemplados dentro del artículo 27 (anterior 32) de la Ley, encontrándose por lo demás en forma expresa entre los conceptos integrados del salario. En consecuencia, ateniéndonos a las disposiciones legales que la regulan,



como son el precepto ya indicado así como el artículo 84 de la Ley Laboral, resulta procedente integrar las cantidades relativas a este concepto al salario base de cotización independientemente de la forma y términos en que se otorgue.

### **3.1.11. PREMIOS POR PRODUCCION**

El artículo 32 de la Ley del Seguro Social establece , que el salario para efectos de cotizar cuotas obrero patronales al Seguro Social, se integrará entre otras percepciones con primas o cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

Por lo expuesto, se concluye que los premios por producción sí forman parte del salario base de cotización con fundamento en el ordenamiento legal citado anteriormente y en el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente el H. Consejo Técnico formuló un acuerdo el 18 de agosto de 1993, el cual menciona " Este concepto, al no encontrarse excluido como integrante del salario, dentro de las ocho fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social, con fundamento en los numerales 9º Bis y 32 párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico, constituye una prestación que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual integra el salario base de cotización"

### **3.1.12. PRIMA DOMINICAL**

Con forme a la Ley Federal del Trabajo, el día de descanso semanal de los trabajadores, en principio será el domingo, con excepción de los que desempeñan sus actividades en trabajos que requieren una labora continua, en cuyo caso los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que aquellos disfrutarán de su descanso semanal.

Así mismo, la Ley Laboral establece el derecho a una prima adicional al salario para los trabajadores que prestan sus servicios en día domingo.

De acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo y los incisos adicionales no existe ninguna causa por la cual la prima dominical se excluya de la integración del salario.

Cabe mencionar que no es requisito para ello, el que se trate de empresas que laboren en forma permanente los domingos y consecuentemente, que la prima dominical la perciban todos los trabajadores regularmente, es suficiente que el trabajador preste en cualquier forma sus servicios al patrón en día domingo, y perciba por ello la prima dominical para que se considera parte integrante del salario.

### **3.1.13. AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE**

Del estudio de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y del Código Fiscal de la Federación en vigor, se concluye que las cantidades otorgadas a los trabajadores por concepto de ayuda para gastos de Transporte sí forman parte integrante del salario base de cotización, en virtud de que, son percepciones que regularmente perciben los trabajadores derivadas de la relación obrero patronal, que no se encuentra dentro de las excepciones del citado artículo 32 y que deben atenderse a lo dispuesto en el artículo 5º del Código Fiscal de la Federación, el cual indica que las normas fiscales que se refieren a la base de tributación son de aplicación estricta.

Cabe aclarar que esta partida es integrante del salario base de cotización, cuando es otorgada para que los trabajadores la destinen tácitamente a las erogaciones que efectúan por el traslado de su domicilio particular al centro de trabajo y viceversa.

Por otra parte en los casos que se entreguen cantidades por este concepto a los trabajadores para que se trasladen a uno o más lugares fuera del centro de trabajo a desarrollar su labor, no serán propiamente cantidades adicionales al salario, sino que tendrán el carácter de reembolso, de gastos.

Al respecto de este concepto el H. Consejo Técnico en su acuerdo 497/93 mencionó " Este concepto no integrará al salario cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación. Por el contrario, si la prestación se otorga en efectivo, en forma general y permanente, debe considerarse como integrante del salario, toda vez que no se encuentra excluida expresamente en ninguna de las fracciones del artículo 32 de la Ley del Seguro Social".

### **3.1.14. OTROS**

#### **A) PREVISION SOCIAL**

Bajo esta denominación se consigna contractualmente, un conjunto de prestaciones, para atender a contingencias o necesidades imprevisibles, condicionadas para que se den los supuestos para su otorgamiento.

Atento a lo anterior si este tipo de prestaciones como ayuda para gastos médicos, hospitalarios, funerales así como anteojos u otros similares se otorga de manera eventual, no se debe acumular al salario para efectos de cotización.

Sin embargo, si dentro del Contrato Colectivo de Trabajo se estipula, que se otorgará a todos los trabajadores en general un porcentaje fijo y

constante, aplicado al importe del salario nominal, para ser utilizado en alguna de las prestaciones, que en su conjunto se denomina de previsión social, sí deben considerarse para integrar el salario.

## **B) PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES**

En relación a este concepto tenemos la resolución de juicio de fecha 28 de septiembre de 1971, en la que se indica que la Participación en las Utilidades de los Trabajadores no forman parte del salario base de cotización, criterio que se sustenta con el precepto establecido en el artículo 32, inciso c) de la Ley del Seguro Social, por tal virtud se concluye que este concepto no se acumula a dicho salario.

En el supuesto de que el patrón otorgue a sus trabajadores en forma general un porcentaje en la participación de utilidades previamente pactado en Contrato Colectivo de Trabajo superior al establecido por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, se considera que el excedente no modifica la naturaleza jurídica de esta partida, por lo tanto no debe acumularse al salario base de cotización.

En la hipótesis de que el patrón otorgue a sus trabajadores anticipos a cuenta del Participación de Utilidades, se estima que dicha partida no se

acumula al salario base de cotización cuando al finalizar el ejercicio fiscal el patrón obtiene utilidades, en caso de que obtuviera pérdida la naturaleza jurídica se desvirtúa y en tal caso sí debe integrarse al salario base de cotización.

Así mismo, en el supuesto de que la empresa reporte utilidades en cantidad inferior a las otorgadas por el concepto de referencia, se considera que el excedente debe integrarse a la base de cotización.

#### **C) PAGO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS.**

En el supuesto, de que los trabajadores normalmente disfruten sólo parte de la totalidad de sus días de vacaciones, trabajando en forma regular y permanente el resto de los días correspondientes a su período vacacional, o se labore el periodo completo, recibiendo como consecuencia un pago ordinario por esos días no disfrutados este pago se constituyen en una cantidad adicional al salario.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores que tengan mas de un año de servicios tienen derecho a un periodo anual de vacaciones, que aumentan hasta cierto punto, con los años de servicios. Ahora bien, este derecho de los trabajadores a que se les sean pagados los días correspondientes a su periodo de vacaciones, es un derecho que obtienen por la prestación normal de sus servicios,

precisamente por su calidad de trabajadores, como retribución a su trabajo, y como los artículos 32 primer párrafo y 84 de la Ley Laboral señalan que el salario incluye cualquier percepción entregada al trabajador a cambio de su trabajo, es claro que el pago de las vacaciones si forman parte del salario, y deben ser tomado en consideración para el pago de cuotas obrero-patronales.

## **CAPITULO TERCERO**

### **1. ELABORACION DEL CONTROL INTERNO Y ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1 INICIO DE LA REVISION**

#### **1.2. CONTROL INTERNO**

### **2. PAPELES DE TRABAJO PARA LA INTEGRACION DE LAS CEDULAS REQUERIDAS DENTRO DEL DICTAMEN.**

#### **2.1 REVISION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON.**

#### **2.2 ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL, CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO.**

#### **2.3 DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION**

#### **2.4 DETERMINACION DE LA INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.**

#### **2.4.1 DETERMINACION DE DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DE SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.**



**2.4.2 DETERMINACION DE LAS DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DEL SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

**2.5 CUADRO GUIA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL**

**2.6 CONCILIACION DE LAS BASES DE IMSS E ISR**

**2.7 REPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA.**

**3. OBTENCION DE LA CARPETA DE DICTAMEN.**

# **1. ELABORACION DEL CONTROL INTERNO Y ASPECTOS GENERALES**

## **1.1 INICIO DE LA REVISION**

La elaboración de dictamen inicia al momento en que el patrón tiene la necesidad de dictaminarse solicitando asesoría de un despacho el cual deberá contar con la firma autorizada para la elaboración de dicho dictamen de acuerdo a lo expuesto dentro del primer capítulo.

Una vez contactada la(s) firma(s), el dictaminador realizará una visita a las instalaciones de su posible cliente a fin de poder observar aspectos generales así como llevara acabo una plática con el encargado del departamento de Recursos Humanos, en esta primera visita el auditor verificará entre otros aspectos los siguientes:

- a) Actividad de la empresa.
- b) Técnicas de control interno
- c) Formas de organización de la documentación como son: nóminas, recibos de pago, tarjetas de asistencia, avisos de modificación altas, bajas, modificaciones de salario, expedientes, etc.
- d) Naturaleza del sistema de nóminas
- e) Número de trabajadores, tipos de salario, prestaciones otorgadas por la empresa.

Para la elaboración del dictamen de este trabajo, dicha entrevista se llevó a cabo con el Gerente Administrativo y el encargado del área de Recursos Humanos señalando las siguientes generalidades:

a) La compañía "La Escuela Ideal A.C.," es una institución privada incorporada a la Secretaría de Educación Pública que se dedica a impartir educación y enseñanza a niños desde los 2 hasta los 12 años de edad, contando con profesores especializados en pedagogía así como educación primaria.

b) Cuenta con un Gerente Administrativo al cual le reportan los departamentos de Contabilidad, Recursos Humanos y Auditoría Interna.

Dentro del departamento de Recursos Humanos se encuentran el jefe del área y su asistente, este último se encarga de la elaboración de nóminas, avisos de modificación, altas, bajas del Seguro Social, preparación de liquidaciones al Seguro, pagos al S.A.R., INFONAVIT., entre otras funciones.

El Jefe del departamento revisa las funciones de su asistente así como todo lo relacionado con la programación de cursos de capacitación, reclutamiento y selección de personal entre otras funciones.

La compañía cuenta con el sistema de nóminas llamado NOI y paralelamente se lleva otro para todo lo relacionado con IMSS, SAR e INFONAVIT.

Los expediente se encuentran archivados dentro del área manejándolos únicamente las dos personas antes mencionadas y dentro de los mismos se localizan todos los avisos al Seguro Social así como permisos, vacaciones etc.

La compañía cuenta con tarjetas de reloj checador en donde se verifican las horas extras que se deben pagar al trabajador.

Adicional a lo anterior se cuenta con un Reglamento Interior de Trabajo y un contrato colectivo de trabajo. ( Los cuales se solicitaron a para su análisis y posteriormente archivarse dentro del expediente continuo de auditoría).

c) Sus principales trabajadores son los propios profesores, así mismo cuenta con licenciados en pedagogía, doctores, enfermeras, empleados administrativos, de intendencia, mantenimiento, etc. Contando hasta la fecha con 100 trabajadores ( tomando para efectos del ejercicio únicamente el 10% del total), adicional a los mismos existen trabajadores por honorarios como son los profesores de natación y educación musical.

Los tipos de salario con los que cuenta son fijos y mixtos, y sus principales prestaciones son:

- **Vacaciones.** Pagadas de conformidad con lo estipulado dentro de la Ley Federal del Trabajo, prima vacacional del 30%, y un aguinaldo de 30 días para los primeros 3 años y de 40 días para los años siguientes.
- **Fondo de Ahorro** el cual se reparte una vez al año durante enero y que es el 13% aportado por el trabajador y el 20% aportado por la compañía.
- **Vales de despensa** correspondientes a 20% sobre el salario diario.
- **Bono de Productividad mensual.**
- **Horas extras pagadas** siempre que se autorice por el jefe inmediato.
- **Bono de Gasolina** para los ejecutivos de \$ 1,500.00 mensuales.
- **Uniformes**
- **Seguro de Vida.**
- **Premios por asistencia** correspondiente a un día de salario mínimo.

Con los datos anteriores, el auditor procederá a elaborar su carta de representación ante la compañía la cual deberá incluir su propuesta de servicios profesionales especificando el número de personas que llevarán acabo la revisión, los honorarios que se cobrarían, las fechas de la revisión, etc.

El despacho de auditores "Vega Morales y Cia, S.C.," otorga la siguiente carta propuesta de servicios profesionales para llevar acabo la auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados de la siguiente forma:

**VM VEGA MORALES Y CIA, S.C.**  
**Contadores Públicos y Consultores**

18 de noviembre de 1996

Sra. Ma. Teresa Rodríguez  
Directora de:  
La Escuela Ideal, A.C.  
P r e s e n t e .

Estimada Sra. Rodríguez,

La presente es para confirmarles nuestra cotización para llevar a cabo el examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y otros sujetos obligados sobre el registro patronal 110-23121-510-7, por el ejercicio social de 1996.

Examen sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Seguro Social con el objeto de emitir una opinión.

Nuestro trabajo consistirá en verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que tiene el patrón ante la Ley del Seguro Social en donde se cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Procedencia de la afiliación de trabajadores, administradores, profesionistas y otras personas que presten sus servicios a la escuela en forma regular.
  
- b) Análisis de los contratos colectivos e individuales de trabajo para definir sus posibles implicaciones en cuanto a la inscripción de trabajadores y determinación del salario base de cotización, tanto para efectos del Seguro Social como para el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).
  
- c) Contratación y procedimientos que lleva a cabo la compañía en lo relativo a los trabajadores eventuales.
  
- d) Procedencia del criterio adoptado por la compañía para determinar el salario base de cotización para cada grupo o categoría de trabajadores.

e) Comprobación del total de las plantillas de trabajadores a través de las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales, de las corrección de los ajustes efectuados por la compañía en cuanto a altas, bajas, modificación de salarios, incapacidades y ausentismos; así como el cotejo y revisión de los porcentajes de prima y riesgos de trabajo, de la base para el cálculo del 1% sobre el seguro de guarderías, y de la corrección aritmética de tales liquidaciones y su pago al I.M.S.S.

f) Evaluación de la actividad, clase, grado y prima de riesgo de trabajo de la compañía.

g) Procedencia de los criterios adoptados por la compañía para determinar la base para los depósitos bimestrales en la cuenta individual de sus trabajadores de las aportaciones en las subcuenta del S.A.R.

Nuestro examen será realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente incluirá aquellos procedimientos de auditoría que consideremos necesarios, para permitírnos expresar una opinión sobre la razonabilidad con que son cumplidas las obligaciones de la Ley del Seguro Social ante el IMSS.



### Colaboración del personal de las compañías

Solicitaremos la colaboración del personal de la compañía y en especial al departamento de recursos humanos y contabilidad, sus asistencia en a la preparación de la cédulas analíticas que nos permitan llevar a cabo eficientemente nuestro trabajo.

### Tiempo estimado y honorarios profesionales.

De acuerdo con el tiempo que estimamos invertir en el desarrollo de nuestro trabajo, hemos determinado nuestros honorarios profesionales calculados sobre la base de cinco cargos mensuales por la cantidad de \$ 1,280.00 durante los meses de enero a mayo de 1997.

En algunos casos, las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social revisan los dictámenes del Seguro y los papeles de trabajo del contador público. Para este aspecto, normalmente solicita la presencia del contador para hacerle preguntas sobre la revisión practicada y solicitarle información detallada adicional, que en muchas ocasiones implica efectuar pruebas complementarias a las realizadas en el curso del trabajo. Nuestros honorarios por esos servicios en caso de ser requeridos por las autoridades del seguro social, serán calculados en base al tiempo efectivamente empleado y de acuerdo a nuestras cuotas regulares de facturación.

**Nos encontramos como siempre a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.**

**Atentamente.**

**VEGA MORALES Y CIA, S.C.**

---

**L.C. JULIO VEGA MORALES**

**La compañía acepta la propuesta y con fecha 2 de abril de 1997, se empiezan a recabar los documentos para presentar el aviso para dictaminar... con el siguiente formato:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACION 10  
 SUBDELEGACION 06  
 JEFTURA DE SERVICIOS DE FINANZAS  
 AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION

AVISO PARA PRESENTAR DICITAMEN RESPEC  
 TO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIO  
 NES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y -  
 SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRO  
 NES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS

PARA USO EX-  
 CLUSIVO DEL  
I.M.S.S.  
 AVISO NUMERO

## I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL LA ESCUELA IDEAL, A.C. REGISTRO PATRONAL 110-23121-510-7  
 DOMICILIO FISCAL : CALLE AV. ENSUENO NUMERO 125 R.F.C. ESI-220927-HDH  
 COLOMBIA LA ILUSION COD. POST. 01234 TELEFONO 568-87-27  
 POBLACION MEXICO ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO FEDERAL  
 ACTIVIDAD PREPONDERANTE CENTRO DE BUENICIA CLASE Y RIESGO 1 36785  
 SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES: SI NO X

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR PERIODO 1996

BINESISTE	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	APORTACIONES SEGURO AHORRO P/ RETIRO	NUM. DE TRABAJ.	C.O.P. EN MORA
1	\$ 279,000.00	\$ 26,200.00	100	
2	282,000.00	27,200.00	101	
3	289,000.00	28,100.00	102	
4	288,500.00	27,500.00	100	
5	269,300.00	25,000.00	98	
6	268,360.00	27,098.00	97	

## III. OTROS REGISTROS A DICTAMINAR

REGISTRO PATRONAL	CLASE Y PRIMA	UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A LAS NORMAS VIGENTES PARA LA  
 REALIZACION DEL DICTAMEN CONFORME AL "INSTRUCTIVO PARA LA  
 DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES -  
 QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A -  
 LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS"

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

SRA. MA. TERESA RODRIGUEZL.C. JULIO VEGA MORALES11-125125-12-5

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NUM. REG. IMSS

LUGAR Y FECHA MEXICO, D.F., A 1 DE ABRIL DE 1997.

## PARA USO EXCLUSIVO DEL I M S S

CONCLUSION: ACEPTADO \_\_\_\_\_ RECHAZADO \_\_\_\_\_  
 CAUSAS DEL RECHAZO: \_\_\_\_\_

DATOS COMPLEMENTARIOS  
 FECHA RECEPCION DEL AVISO

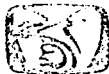
LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADOR

PRIMER DICTAMEN  
 SUSTITUCION C.P. REGISTRADO  
 PRORROGA P/PRESENT. DICTAMEN

**Anexo al presente aviso se deberá incorporar aviso de alta de la compañía ante el Seguro Social, acta en donde se le estén otorgando poderes al representante legal que suscribe el mismo, esta documentación se adjuntará siempre y cuando sea el primer dictamen.**

**Posteriormente algunas subdelegaciones envían a través de correo aviso de aceptación del dictamen como el que posteriormente se anexa, pero en la mayoría de los casos sino llegará el rechazo del aviso se entenderá que fue aceptado.**



1129

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**REGISTRACION Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE PENSIONES  
DEFINITIVA DE SERVICIOS DE FIANZONAS  
LEY DE SUPERVISION DE ACCIONES Y PREVISIONES**

Mexico, D.F., a 1 de Julio de 1979.

Señor DON JOSE FELIX LINDERO

C.  
REPRESENTACION DE LA UNION DE  
TRABAJADORES

COL.  
MEXICO, D.F. C.P.

En atención a su aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patronos y demás sujetos obligados, recibidos en esta Delegación el día de del año en curso, correo, junto al registro patronal por el ejercicio de 1979, me es grato comunicarle que el día de la fecha se encuentran suscritos el número 541/79, por lo tanto, queda con un plazo que vence el día de 1979, para la presentación del dictamen correspondiente.

Con la certidumbre que conlleva a la presentación oportuna del mismo, reiteramos la más distinguida de mis consideraciones.

México, D.F., a 1 de Julio de 1979.  
El Subdirector de Fianzas del Seguro Social

Don José Félix Lindero  
Titular de la Representación

*[Handwritten signature and stamp]*

## **1.2 CONTROL INTERNO**

Una vez iniciada la revisión y antes de verificar los procedimientos a utilizar se deberá llevar a cabo una planeación adecuada, estudiando profundamente el control interno de la compañía con la finalidad de verificar (tal como lo analizamos dentro del capítulo segundo) lo siguiente:

**CONTRATACION:** Formas de notificar al departamento de Recursos Humanos la inclusión del personal contratado.

En "La escuela Ideal A.C.," el encargado del reclutamiento, selección y contratación de personal es el Jefe del Recursos Humanos el cual una vez seleccionado el personal, solicitan documentos tales como:

- Solicitud de empleo
- Acta de nacimiento
- Aviso de alta en el Seguro Social, entre otra documentación

Al momento de la requisición de los documentos descritos, se llena el alta ante Seguro Social y posteriormente se le avisa al asistente de nóminas sobre la contratación para que se incluya en la nómina correspondiente y se envíe el alta respectiva al Instituto.

Con los documentos descritos se elabora el expediente, el cual se va integrando con todos los documentos relativos al trabajador tales como avisos de modificación, permisos, solicitudes de vacaciones etc.

a) Se hará un vaciado de nóminas con la finalidad de verificar si existen algunas prestaciones que se entreguen por otros medios como cheques, efectivos, etc., del cual se verificarán los cálculos aritméticos, por lo que consideramos el siguiente formato.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

2

FALTA PAGINA

No. 80



b) Posteriormente se tomará una muestra selectiva del personal solicitando sus expedientes con lo que se verificará si existe algún formato especial para el pago de las retribuciones tales como: horas extras, vacaciones, días festivos, así como de las deducciones adicionales a las estipuladas por Ley.

c) De esta misma muestra y a fin de complementar el punto anterior se verificará lo siguiente de acuerdo al siguiente formato:

LA ESCUELA IDEAL, A.C. PRUEBA DE PROCEDIMIENTOS AUD IMSS AL 31-12-96					100 PROC
Seleccione una muestra de trabajadores y revise de tres meses lo siguiente:					
Meses de revisión: <u>para el ejemplo solo un mes MARZO/96</u>					
No de trabajadores revisados: <u>cinco</u>					
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICABLE ---					
	1	2	3	4	5
1) Identifique a los trabajadores y asegúrese que efectivamente hayan prestado sus servicios a la compañía en el periodo correspondiente.	/	/	/	a	/

2) Existen los memorándums y/o la autorización que amparen los periodos vacacionales	---	/	/	/	b
3) Se verificó que se les hayan retenido correctamente el ISR retenido, cuotas al IMSS conforme a lo estipulado por las leyes correspondientes.	1 ----	2 ----	3 c	4 ----	5 ----
4) Se verificó que los recibos de pago estén firmados por el trabajador y se cotejó la firma contra otros documentos tales como: contrato, tarjetas de reloj, etc.	/	/	/	/	/

a= Observamos que por este trabajador no se encontró el alta del Seguro Social y el contrato en donde se especifique la fecha de ingreso del trabajador.

b= Por este trabajador nos informa la compañía que no ha tomado vacaciones desde la fecha de ingreso 1-01-96.

c=

### CALCULOS DEL ISR RETENIDO

	1	2	3	4	5
Sueldo quincenal	8,000.00	3,000.00	4,000.00	12,000.00	7,300.00
Aplicación Art. 80 80-A y 80-B LISR					
ISR s/g AUD.	2,720.00	852.00	1,236.00	4,127.00	2,526.00
ISR s/g CIA.	2,719.00	850.00	1,237.00	4,120.00	2,525.00
Dif. no representa- tiva.	1.00	2.00	(1.00)	7.00	1.00
	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>

### CALCULOS DE LA CUOTA DEL IMSS RETENIDA

SDI s/g liquidacio- nes	200.30	140.85	153.62	109.88	250.25
% Retención	0.0875	0.0875	0.0875	0.0875	0.0875
Retención s/g AUD.	17.53	12.32	13.44	9.61	21.90
Retención s/g CIA.	17.50	12.00	13.40	9.65	22.30
Dif. no representa- tiva.	0.03	0.32	0.04	(0.04)	(0.40)
	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>

### CALCULOS DE LA CUOTA PATRONAL AL INFONAVIT

SDI s/g liquidacio- nes	200.30	140.85	153.62	109.88	250.25
% Cuota	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Aport. INFONAVIT s/g AUD.	10.02	7.04	7.68	5.49	12.51
s/g CIA.	10.00	7.00	7.00	5.00	11.00
Dif. no representa- tiva.	0.02	0.04	0.68	0.49	1.51
	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>	<u>T</u>

### CALCULOS DE LA CUOTA PATRONAL AL SAR

SDI s/g liquidaciones	200.30	140.85	153.62	109.88	250.25
% Cuota	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Aport. SAR	<u>4.01</u>	<u>2.82</u>	<u>3.07</u>	<u>2.20</u>	<u>5.01</u>
s/g AUD.	4.01	2.82	3.07	2.20	5.01
s/g CIA.	<u>4.00</u>	<u>3.00</u>	<u>3.00</u>	<u>2.00</u>	<u>7.00</u>
Dif. no representativa.	<u>0.01</u>	<u>(0.18)</u>	<u>0.07</u>	<u>0.20</u>	<u>(2.00)</u>
	T	T	T	T	T

T= SUMAS VERIFICADAS

Posteriormente se verificarán si existe por estos trabajadores pagos del 2% sobre SAR y del 5% sobre INFONAVIT por parte del patrón.

d) Posteriormente se verificará si la compañía cuenta con pagos fuera de nóminas.

Por este ejercicio la compañía no cuenta con percepciones fuera de nóminas.

## **2. PAPELES DE TRABAJO PARA LA INTEGRACION DE LAS CEDULAS REQUERIDAS DENTRO DEL DICTAMEN**

Tal como lo establece el libro de normas y procedimientos de auditoría relativos a los papeles de trabajo el auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionen evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados.

Los papeles de trabajo representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo y proporcionan la evidencia necesaria que respalda la opinión del auditor.

Los papeles de trabajo son documentos preparados por el auditor, así como los que proporcionó la empresa y terceras personas que muestran

tanto el trabajo realizado, los métodos y procedimientos seguidos, como las conclusiones a que llegó y que respaldan su opinión, es decir, debe ser la evidencia suficiente y competente que permitirá soportar su opinión sobre bases razonables.

Los papeles de trabajo deben ser completos y con el suficiente detalle para que un auditor pueda lograr el entendimiento global de la auditoría. El auditor deberá adoptar los procedimientos necesarios con el objeto de satisfacer las necesidades de su práctica y cualquier requerimiento legal o profesional entre los que se encuentran los señalados en el artículo 45 del reglamento para el pago de cuotas al Seguro Social el cual menciona lo siguiente:

"Revisión secuencial del dictamen...Requerimiento de documentos al contador... la autoridad podrá requerir al contador público por escrito con copia al patrón: cualquiera información que conforme a este reglamento deberá estar incluida en el legajo respectivo, incluyendo dentro de la cual los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales en todo caso se entienden que son para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón".

**En esencia las cédulas que integran los papeles de trabajo debe contener:**

- a) Nombre del cliente**
- b) Título de la cédula**
- c) Fecha de la auditoría**
- d) El índice apropiado**
- e) Las iniciales de quien lo formuló**
- f) Fecha de elaboración.**
- g) Referencias cruzadas apropiadas**
- h) La simbología de auditoría debidamente explicada.**

**Así mismo, el auditor deberá de contar con un archivo permanente en el cual se anexarán documentos tales como:**

- a) Escritura constitutiva**
- b) Reformas a la escritura constitutiva**
- c) Poder notarial del representante legal**
- d) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**
- e) Alta ante la Secretaría de Salud.**
- f) Contrato colectivo y/o individual de trabajo vigente.**
- g) Contrato del S.A.R.**
- h) Inscripciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (alta, credencial e informe de clasificación inicial).**

i) Declaraciones presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

j) Dictámenes del grado de riesgo.

k) Convenios o acuerdos celebrados con la autoridad.

Así como todos aquellos documentos que el auditor considere que pueden serle de utilidad en posteriores revisiones.

## **2.1. REVISION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE PATRON.**

Adicional al control interno sobre el cual descansa gran parte de los procedimientos que se van a utilizar para llevar acabo la auditoría, el auditor debe elaborar papeles de trabajo que el propio Instituto requiere sean incorporados dentro de la carpeta del dictamen, uno de los principales es el análisis de las características generales del patrón.

Para la elaboración de este papel de trabajo, el auditor deberá analizar la escritura constitutiva del patrón así como las modificaciones a la misma, con la finalidad de verificar como su mismo nombre lo indica las generalidades de la empresa tales como: principal actividad, nombre del representante legal, fecha de iniciación de actividades etc., con lo cual se recomienda se elabore un papel de trabajo con las siguiente características:



**a) Nombre o razón social del patrón.**

**b) Domicilio Legal**

Con la finalidad de que la compañía se encuentre dentro de la zona que corresponde a la subdelegación en la cual se registre el dictamen así como identificar el domicilio en el cual el patrón puedan recibir notificaciones o aclaraciones que requiera posteriormente el departamento de auditoría a patrones.

**c) Fecha de inicio de operaciones.** La cual se encuentra incluida dentro de la escritura constitutiva.

**d) Giro**

**e) Actividades principales**

Los cuales aparece dentro de la escritura constitutiva de la compañía, y/o acta por modificaciones a la misma, con lo cual tanto el instituto como el auditor podrán verificar de acuerdo a su actividad si la compañía se encuentra en la fracción correcta para la determinación de la prima del grado de riesgo.

**f) Nombre del representante legal.**

Tratándose del primer ejercicio de dictaminación de la compañía para efectos del seguro social, el propio Instituto solicita copia fotostática del acta en donde se le otorgaron poderes al representante legal.

En el caso de que la empresa cuente con sucursales se deberá elaborar un dictamen por cada registro patronal diferente en el cual dentro de la cédula de características generales del patrón se deben incluir lo siguiente:

Domicilio de la sucursal

Fecha de iniciación de actividades

Registro patronal ( Este también se incluirá tratándose de la matriz )

Clasificación de la empresa dentro del grado de riesgo anotando la clase, grado de riesgo y prima.

El reglamento para la clasificación de las empresas dentro del grado de riesgo determina de acuerdo a las actividades de la empresa la clase en la que se encuentra y de acuerdo a ello, el artículo 79 de la ley del Seguro Social ( a partir del 1º de julio 97 , Art. 73) da la prima que le corresponde. El auditor deberá revisar ello, así como los cálculos aritméticos de las fórmulas que haya elaborado la empresa para el cálculo de la prima.

g) Verificar si en el ejercicio dictaminado la empresa adquirió la calidad de patrón sustituto.

h) Si existe con el Seguro Social alguna base distinta para la cotización de las cuotas obrero-patronales, a fin de verificar si estas afectan y en que grado la revisión para el cálculo de diferencias.

Por lo anterior se elaborará una cédula pudiendo ser de la siguiente forma:

ANEXO I	
ELABORO: VDA	
FECHA: 4-04-97	
<b>LA ESCUELA IDEAL, A.C., CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON AUD. IMSS AL 31-12-96</b>	
1/2	
<b>Razón Social:</b>	La escuela ideal, A.C.,
<b>Domicilio Legal:</b>	Av. Ensueño No 125 Col. La Ilusión, México, D.F., C.P.01234 Del. Miguel Hidalgo.
<b>Fecha de inicio de operaciones</b>	27 de septiembre de 1972
<b>Giro:</b>	Centro de docencia
<b>Actividades Principales</b>	
1. Vender administrar, dirigir, patrocinar y fomentar colegios, institutos académicos cualquier organismo educativo.	

2. Impartir la enseñanza en todos sus grados, ya libremente ya incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de la República Mexicana o en su caso de la U.N.A.M.
3. Adquirir los bienes muebles que necesite para la realización de sus fines y para cumplir con su objeto.
4. Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar acabo los objetos y fines de la asociación.

Nombre del representante legal:	Prof. Ma. Teresa Rodríguez
No. Registro Patronal:	110-23121-510-7

FUENTE: DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA INCLUIDAD EN EXPEDIENTE CONTINUO DE AUDITORIA.

Adicional a lo anterior se deberá analizar si la clasificación que tiene la compañía es la correcta de acuerdo al Art. 79 así como al reglamento para la clasificación de la empresa por lo cual incluimos el siguiente análisis para el caso que se presenta:

ANEXO I

ELABORO: VDA

FECHA 8-04-97

LA ESCUELA IDEAL, A.C.,  
 CLASIFICACION DE LA PRIMA Y GRADO DE RIESGO  
 AUD. IMSS AL 31-12-96

2/2

CLASE	GRADO DE RIESGO	PRIMA	FRACCION
I	1	0.34785	911
GRUPO			
91		Servicio de enseñanza, investigación científica y difusión cultural.	
FRACCION			
911		Comprende a las empresas que prestan servicios de enseñanza preprimaria, primario,...y otros servicios similares de difusión cultural, excepto academias o escuelas de manejo de vehículos y de cultura física.	

FUENTE: REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO ASI COMO ART. 79 L.S.S.

## **2.2 ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES, CONTRATOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES DE TRABAJO.**

Con base en el control interno que se elaboró con anterioridad el auditor tomará una muestra de los expedientes de trabajo por todos los grupos con iguales características por ejemplo: confianza, sindicalizados, eventuales, de planta etc., tomando en consideración de que existen muchas empresas que tienen trabajadores de confianza con horarios distintos a los sindicalizados o de planta con prestaciones distintas a las de los trabajadores eventuales, por lo cual proponemos se elabore una cédula que contenga las siguientes especificaciones:

<b>ANEXO I</b>
<b>ELABORO: VDA</b>
<b>FECHA: 10-04-97</b>
<b>LA ESCUELA IDEAL, A.C.,</b>
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON</b>
<b>AUD. IMSS AL 31-12-96</b>

**TIPO DE CONTRATO: INDIVIDUAL DE TRABAJO**

<b>Vigencia</b>	Por tiempo determinado, generalmente por un año iniciando del 1º de septiembre al 31 de agosto.
<b>Salario:</b>	Fijo y mixto que será cubierto por quincenas vencidas los días 1º y 16 de cada mes.

<p><b>Prestaciones:</b></p>	<p>Vacaciones. Pagadas de conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T. Prima vacacional del 30%.</p> <p>Aguinaldo de 30 días para los primeros 3 años y de 40 días para los años siguientes.</p> <p>Fondo de Ahorro el cual se reparte una vez al año durante enero y que es el 13% aportado por el trabajador y el 20% aportado por la compañía.</p> <p>Vales de despensa correspondientes a 20% sobre el salario diario.</p> <p>Bono de Productividad mensual de acuerdo a las metas alcanzadas por \$ 5,600.00.</p> <p>Bono de Gasolina para los ejecutivos de \$ 1,500.00 mensuales.</p> <p>Uniformes una vez al año.</p> <p>Seguro de Vida.</p> <p>Premios por asistencia correspondiente a un día de salario mínimo.</p>
<p><b>Jornada de trabajo:</b></p>	<p>Será de conformidad al horario establecido por la S.E.P., y comprenderá de lunes a sábado.</p>

Horario:	8:30 a 14:30 Hrs.
----------	-------------------

Para efectos del caso práctico y que no sean repetitivas las cédulas, mencionamos que la escuela tiene un contrato colectivo con el Sindicato Unico de Trabajadores "Ricardo Flores, A.C.," y que la diferencia más importante dentro de las prestaciones es que a los trabajadores sindicalizados se les pagan horas extras de conformidad con la L.F.T., no percibiendo bono de productividad, ni bono de gasolina, así como de que su horario es de 8:00 a 16:00 hrs.

**FUENTE: DE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO Y COLECTIVO INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE CONTINUO DE AUDITORIA.**

Existen también trabajadores por honorarios de los cuales si anexamos las características.



ANEXO I

ELABORO: VDA

FECHA: 10-04-97

**LA ESCUELA IDEAL, A.C.,  
CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON  
AUD. IMSS AL 31-12-96**

4/2

**TIPO DE CONTRATO: INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Vigencia	Por tiempo determinado, generalmente por un año iniciando del 1° de septiembre al 31 de agosto.
Honorario:	Fijo y mixto que será cubierto por quincenas vencidas los días 1° y 16 de cada mes.
Prestaciones:	-----
Jornada de trabajo:	No serán sujetos a un horario determinado.

**Nota:** Base para no cotizar ante Seguro Social y S.A.R., acuerdo 3570654 del H. Consejo Técnico, el cual establece que no serán sujetos del régimen obligatorio los maestros que laboren con un máximo de 18 hrs. a la semana, siempre y cuando presten sus servicios a instituciones educativas.

Una cédula semejante se deberá elaborar por cada grupo de trabajadores con iguales características.

Adicional a esta cédula y con la finalidad de que el auditor pueda verificar que los avisos de alta, baja y/o modificación coincidan con los presentados dentro de liquidaciones tanto en fecha de presentación así como de recepción por parte del Instituto, considerando los plazos que otorga dicha autoridad para la presentación de tal documentación recomendamos elaborar una cédula con las siguientes características:

### **2.3.DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION.**

A fin de poder facilitar la integración del salario, en muchas ocasiones resulta de gran utilidad la elaboración de un factor, en donde se integren las percepciones fijas que otorgue la empresa al trabajador, por lo que para efectos del presente trabajo se elaboró un ejemplo del posible papel de trabajo que se tendría que elaborar para obtener dicho factor siendo este de la siguiente forma:

Percepciones fijas que otorga la compañía:

- Vacaciones. Pagadas de conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T.

- **Prima vacacional del 30%.**
- **Aguinaldo de 30 días para los primeros 3 años y de 40 días para los años siguientes.**
- **Fondo de Ahorro el cual se reparte una vez al año durante enero y que es el 13% aportado por el trabajador y el 20% aportado por la compañía.**

ELABORO VDA  
FECHA 7-04-97LA ESCUELA IDEAL. A.C.  
DETERMINACION DEL FACTOR DE INTEGRACION  
AUD. IMSS AL 31 DIC 96

## FACTOR PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA Y SINDICALIZADOS

AÑOS	AGUINALDO	(A) FACTOR AGUINALDO	DIAS DE VACACIONES	(B) PRIMA VACACIONAL 30%	(C) FACTOR PRIMA VACACIONAL	(D) FONDO DE AHORRO	FACTOR DE INTEGRACION
1o	30	0.0822	6	1.8000	0.0049	0.07	0.1571
2o	30	0.0822	8	2.4000	0.0066	0.07	0.1588
3o	30	0.0822	10	3.0000	0.0082	0.07	0.1604
4o	40	0.1096	12	3.6000	0.0099	0.07	0.1895
4o a 8o	40	0.1096	14	4.2000	0.0115	0.07	0.1911
8o a 12o	40	0.1096	16	4.8000	0.0132	0.07	0.1927
12o a 16	40	0.1096	18	5.4000	0.0148	0.07	0.1944
16o a 20	40	0.1096	20	6.0000	0.0164	0.07	0.1960

(A)= No. de días de aguinaldo entre 365 días del año.

(B)= Días de vacaciones por el porcentaje de prima

(C)= Porcentaje de prima vacacional entre 365 días del año.

(D)= 13% retenido al trabajador menos el 20% aportado por el patron. Art. 32 L.S.S.

Adicional a dicho factor de integración se deberán de acumular las percepciones variables del bimestre anterior tal como lo establece el artículo 36 de la Ley del Seguro Social, ( a partir del 1° de julio de 1997 artículo 30).

## **2.4 DETERMINACION DE LA INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.**

### **2.4.1 DETERMINACION DE DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DE SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.**

Con la finalidad aplicar lo analizado dentro del capítulo segundo del presente trabajo se estructura a continuación únicamente el papel de trabajo que le servirá de base al auditor en la revisión del salario base de cotización para efectos del Seguro Social.

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION  
AUD. INSS AL 31 DIC 96

NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE MODIF. DE SALARIO	SALARIO	FACTOR DE INTEGRAC.	TOTAL	OTRAS PERCEPCIONES						SDI SEGUN AUD.			SALARIO INTEGRADO			INC. FAL	REFERENCIA			
						VALES DE DESPENSA			BONO PROD. (\$ 6,600 / 30)	BONO GASOLINA (\$ 1,600 / 30)	PREMIO ASIST	HRS EXT	TOTAL VARIA- BLES	TOTAL SALARI INTG	TOPES SALARIALES		SEGUN LIQUIDACION			BASE		
						(SDO * 20% * DIAS BIM)	TOPE INT. (SANG * 40%)	INTEGRABLE/ DIAS BIM							10	25	FECHA		10	25	10	25
<b>TRABAJADORES DE CONFIANZA</b>																						
SANCHEZ HDEZ MA. ESTHER	A) 23/12/77	1/01/96	225.73	1.196	270	2664	476	37	187	50	10	284	554	202	504	1/01/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/03/96	225.73	1.196	270	1400	250	37	187	50	10	284	554	202	504	1/03/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/04/96	225.73	1.196	270	1354	242	37	187	50	10	284	554	226	554	1/04/96	202	504	25	50	735.00	1499.27
		1/05/96	225.73	1.196	270	2754	492	37	187	50	10	284	554	226	554	1/05/96	226	554	0	0	0.00	0.00
		1/07/96	225.73	1.196	270	2799	500	37	187	50	10	274	544	226	544	1/07/96	226	544	0	0	0.00	0.00
		1/09/96	225.73	1.196	270	2754	492	37	187	50	10	284	554	226	554	1/09/96	226	554	0	0	0.00	0.00
		1/11/96	333.34	1.196	399	2200	266	59	187	50	10	305	704	226	565	1/11/96	226	565	0	0	0.00	0.00
		4/12/96	333.34	1.196	399	1867	226	59	187	50	10	305	704	265	661	4/12/96	226	565	39	96	1078.00	2695.00
SANCHEZ MORALES TITO HUGO	A) 15/10/80	1/01/96	150.00	1.191	179	1770	476	22	187	50	5	264	442	202	442	1/01/96	202	392	0	50	0.00	2950.10
		1/03/96	150.00	1.191	179	930	250	22	187	50	5	264	442	202	442	1/03/96	202	392	0	50	0.00	1552.22
		1/04/96	150.00	1.191	179	900	242	22	187	50	5	264	442	226	442	1/04/96	202	392	25	50	735.00	1500.05
		1/05/96	160.00	1.191	191	1952	492	24	187	50	5	261	451	226	451	1/05/96	226	401	0	50	0.00	3050.16
		1/07/96	160.00	1.191	191	1984	500	24	187	50	5	266	456	226	456	1/07/96	226	406	0	50	0.00	3100.17
		1/09/96	161.00	1.191	192	1964	492	24	187	50	5	261	453	226	453	1/09/96	226	403	0	50	0.00	3050.23
		1/11/96	161.00	1.191	192	1063	266	24	187	50	5	261	453	226	453	1/11/96	226	403	0	50	0.00	1650.12
		4/12/96	161.00	1.191	192	902	226	24	187	50	5	261	453	265	453	4/12/96	226	403	39	50	1078.00	1400.11
SANCHEZ RIOS RAUL ALVARO	A) 2/04/85	1/01/96	226.00	1.192	270	2667	476	37	187	50	9	283	552	202	504	1/01/96	202	502	0	1	0.00	82.01
		1/03/96	226.00	1.192	270	1401	250	37	187	50	9	283	552	202	504	1/03/96	202	502	0	1	0.00	43.09
		1/04/96	226.00	1.192	270	1356	242	37	187	50	9	274	543	226	543	1/04/96	202	493	25	50	735.00	1499.91
		1/05/96	226.00	1.192	270	2757	492	37	187	50	9	274	543	226	543	1/05/96	226	493	0	50	0.00	3049.81
		1/07/96	226.00	1.192	270	2802	500	37	187	50	9	283	552	226	552	1/07/96	226	502	0	50	0.00	3099.81
		1/09/96	226.00	1.192	270	2802	500	37	187	50	9	283	552	226	552	1/09/96	226	502	0	50	0.00	3099.81
		1/11/96	226.00	1.192	270	2802	500	37	187	50	9	283	552	226	552	1/11/96	226	502	0	50	0.00	3099.81
		4/12/96	226.00	1.192	270	2802	500	37	187	50	9	283	552	265	552	4/12/96	226	502	39	50	2387.00	3099.81
SITTON DICI MERY	A) 2/04/85	1/01/96	254.75	1.192	304	3006	476	43	187	50	10	290	593	202	504	1/01/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/03/96	254.75	1.192	304	1579	250	43	187	50	10	290	593	202	504	1/03/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/04/96	254.75	1.192	304	1529	242	43	187	50	10	290	593	226	565	1/04/96	202	504	25	61	735.00	1837.50
		1/05/96	254.75	1.192	304	3108	492	43	187	50	10	290	593	226	565	1/05/96	226	543	0	22	0.00	1317.60
		1/07/96	254.75	1.192	304	3159	500	43	187	50	10	280	583	226	565	1/07/96	226	533	0	22	0.00	1959.20
		1/09/96	254.75	1.192	304	3108	492	43	187	50	10	290	593	226	565	1/09/96	226	543	0	32	0.00	1317.60
		1/11/96	333.34	1.192	398	2200	266	59	187	50	10	305	703	226	565	1/11/96	226	565	0	0	0.00	0.00
		4/12/96	333.34	1.192	398	1867	226	59	187	50	10	305	703	265	661	4/12/96	226	653	39	8	1078.00	235.20
SANTAMARIA LOPEZ ALVARO	A) 13/09/78	1/01/96	300.00	1.196	359	3540	476	52	187	50	15	304	662	202	504	1/01/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/03/96	300.00	1.196	359	1860	250	52	187	50	15	304	662	202	504	1/03/96	202	504	0	0	0.00	0.00
		1/04/96	300.00	1.196	359	1800	242	52	187	50	15	304	662	226	662	1/04/96	202	504	25	159	735.00	4759.70
		1/05/96	300.00	1.196	359	3660	492	52	187	50	15	304	662	226	662	1/05/96	226	662	0	0	0.00	0.00
		1/07/96	300.00	1.196	359	3720	500	52	187	50	15	304	662	226	662	1/07/96	226	662	0	0	0.00	0.00
		4/12/96	300.00	1.196	359	3720	500	52	187	50	15	304	662	265	661	4/12/96	226	565	39	96	2387.00	5967.50

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
 CONCENTRADO DE DIFERENCIAS  
 AUD IMSS AL 31-12-96

BIMESTRE	BASE		E. Y M.	IVCM	R. DE T.	G.	TOTAL
	10	25					
PRIMERO	0	3032	360.06	0.00	10.55	30.32	400.93
SEGUNDO	3030	8022	952.62	244.67	27.90	80.22	1,305.41
TERCERO	735	12177	1,446.05	59.35	42.36	121.77	1,669.53
CUARTO	0	8159	968.90	0.00	28.38	81.59	1,078.87
QUINTO	0	7468	886.78	0.00	25.98	74.68	987.44
SEXTO	8008	18148	2,155.02	646.65	63.13	181.48	3,046.28
TOTAL	11,773.00	57,005.73	6,769.43	950.67	198.30	570.06	8,428.46

**Adicionalmente haré mención que el tratamiento que se le da a las incapacidades y ausentismos es el siguiente, de acuerdo con lo que estipula la Ley del Seguro Social dentro del su artículo 31 el cual menciona: “Si las ausencias de los trabajadores son por periodos menores de 15 días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará ...por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad...” “Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales excepto por lo que se refiere al ramo de retiro”.**

**Una vez obtenidas las diferencia a cargo o a favor, es conveniente que el auditor verifique que los avisos de modificación que se presentaron por parte de la compañía sean los que se registraron dentro de las liquidaciones obrero-patronales a fin de evitar que por parte del Instituto se determinen diferencias originadas del procedimiento de confronta y glusa que tal institución lleva acabo.**

**Con lo cual sugerimos se elabore la siguiente cédula la cual únicamente ponemos como ejemplo a fin de no hacer tan repetitivo el procedimiento dentro del caso práctico que se esta presentando.**



LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
ANALISIS DE LOS AVISOS  
AUD IMSS AL 31-DIC-96

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SALARIO BASE DE COTIZACION	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA DE:		FECHA EN LIQUIDACION
			REGISTRO RESENTACIO ANTE EL IMSS		
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)

A= SALARIO BASE DE COTIZACION REGISTRADO DENTRO DEL AVISO DE ALTA  
O MODIFICACION

B= ALTA, MODIFICACION DE SALARIO O BAJA.

C= FECHA TRANSCRITA POR EL PATRON

D= FECHA DEL SELLO DE RECEPCION POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

E= FECHA DE COTIZACION DENTRO DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.

## **2.4.2 DETERMINACION DE LAS DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DEL SALARIO PARA EL CALCULO DE LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

Con la finalidad de que el auditor pueda corroborar lo pagado por el patrón dentro de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y una vez que ya se verificaron los salarios integrados para efectos de Seguro Social sugerimos se elabore el siguiente papel de trabajo:

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
 DETERMINACION DE LAS CUOTAS DE SAR  
 AUD. MESS AL 31 DIC 96

NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO	FECHA DE MODIF. DE SALARIO	SALARIO	FACTOR DE INTEG.	TOTAL	OTRAS PERCEPCIONES						TOTAL VARIABLES	SALARIO DIARIO S/G AUD		DIAS	BASE 26	APORTACION		DIFERENCIA	
						VALES DE DESPENSA			BONO PROD.	GASOLINA	PREMIO ASIST.		HRS EXT.	TOTAL SALARIO INTEGRALE			TOPE SALARIAL 26	SEGUN AUD		CIA
						(SDO + 20% DIAS BANI)	(TOPE INT. (SING + 40%))	(INTEGRABLE) DIAS BANI												
																	26	26		2%
<b>TRABAJADORES DE CONFIANZA</b>																				
SANCHEZ HDEZ MA ESTHER	A)23/12/77	101/96	225.73	1.196	269.97	2,663.61	475.54	37.09	186.67	50.00	10.00	283.75	553.73	503.75	59	29,721.25	594.43	500.00	94.43	
		103/96	225.73	1.196	269.97	1,399.53	249.86	37.09	186.67	50.00	10.00	283.75	553.73	503.75	31	15,616.25	312.33	312.00	0.00	
		104/96	225.73	1.196	269.97	1,354.38	241.80	37.09	186.67	50.00	10.00	283.75	553.73	553.73	30	16,611.77	332.24	332.00	0.00	
		105/96	225.73	1.196	269.97	2,753.91	491.66	37.09	186.67	50.00	10.00	283.75	553.73	553.73	61	33,777.27	675.55	675.00	0.00	
		107/96	225.73	1.196	269.97	2,799.05	499.72	37.09	186.67	50.00	10.00	273.75	543.73	543.73	62	33,711.00	674.22	600.00	74.22	
		109/96	225.73	1.196	269.97	2,753.91	491.66	37.09	186.67	50.00	10.00	283.75	553.73	553.73	61	33,777.27	675.55	600.00	75.55	
		1/11/96	333.34	1.196	398.67	2,200.04	265.98	58.61	186.67	50.00	10.00	305.27	703.95	565.00	33	18,645.00	372.90	370.00	2.90	
		4/12/96	333.34	1.196	398.67	1,866.70	225.68	58.61	186.67	50.00	10.00	305.27	703.95	661.25	28	18,515.00	370.30	370.00	0.00	
SANCHEZ MORALES TITO HUGO	A)15/10/80	101/96	150.00	1.1911	178.67	1,770.00	475.54	21.94	186.67	50.00	5.00	263.61	442.27	442.27	59	26,094.03	521.88	520.00	1.88	
		103/96	150.00	1.1911	178.67	930.00	249.86	21.94	186.67	50.00	5.00	263.61	442.27	442.27	31	13,710.42	274.21	274.00	0.00	
		104/96	150.00	1.1911	178.67	900.00	241.80	21.94	186.67	50.00	5.00	263.61	442.27	442.27	30	13,268.15	265.36	260.00	5.36	
		105/96	160.00	1.1911	190.58	1,952.00	491.66	23.94	196.67	50.00	5.00	260.61	451.18	451.18	61	27,522.14	550.44	540.00	10.44	
		107/96	160.00	1.1911	190.58	1,984.00	499.72	23.94	196.67	50.00	5.00	265.61	456.18	456.18	62	28,283.33	565.67	560.00	5.67	
		109/96	161.00	1.1911	191.77	1,964.20	491.66	24.14	186.67	50.00	5.00	260.81	452.57	452.57	61	27,607.00	552.14	550.00	2.14	
		1/11/96	161.00	1.1911	191.77	1,062.60	265.98	24.14	186.67	50.00	5.00	260.81	452.57	452.57	33	14,934.93	298.70	298.00	0.00	
		4/12/96	161.00	1.1911	191.77	901.60	225.68	24.14	186.67	50.00	5.00	260.81	452.57	452.57	28	12,672.07	253.44	250.00	3.44	
SANCHEZ RIOS RAUL ALVARO	A)2/04/85	101/96	226.00	1.1927	269.55	2,666.80	475.54	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	503.75	59	29,721.25	594.43	500.00	94.43	
		103/96	226.00	1.1927	269.55	1,401.20	249.86	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	503.75	31	15,616.25	312.33	310.00	2.32	
		104/96	226.00	1.1927	269.55	1,356.00	241.80	37.14	186.67	50.00	9.00	273.81	543.36	543.36	30	16,300.71	326.01	300.00	26.01	
		105/96	226.00	1.1927	269.55	2,757.20	491.66	37.14	186.67	50.00	9.00	273.81	543.36	543.36	61	33,144.77	662.90	600.00	62.90	
		107/96	226.00	1.1927	269.55	2,802.40	499.72	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	552.36	62	34,246.13	684.92	680.00	4.92	
		109/96	226.00	1.1927	269.55	2,802.40	499.72	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	552.36	62	34,246.13	684.92	680.00	4.92	
		1/11/96	226.00	1.1927	269.55	2,802.40	499.72	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	552.36	62	34,246.13	684.92	680.00	4.92	
		4/12/96	226.00	1.1927	269.55	2,802.40	499.72	37.14	186.67	50.00	9.00	282.81	552.36	552.36	62	34,246.13	684.92	680.00	4.92	
SITTON DICI MERY	A)2/04/85	101/96	254.75	1.1927	303.84	3,006.05	475.54	42.89	186.67	50.00	10.00	289.56	593.40	503.75	59	29,721.25	594.43	590.00	4.43	
		103/96	254.75	1.1927	303.84	1,574.45	249.86	42.89	186.67	50.00	10.00	289.56	593.40	503.75	31	15,616.25	312.33	311.00	0.00	
		104/96	254.75	1.1927	303.84	1,528.50	241.80	42.89	186.67	50.00	10.00	289.56	593.40	565.00	30	16,950.00	339.00	300.00	39.00	
		105/96	254.75	1.1927	303.84	3,107.95	491.66	42.89	186.67	50.00	10.00	289.56	593.40	565.00	61	34,465.00	689.30	679.00	10.30	
		107/96	254.75	1.1927	303.84	3,158.90	499.72	42.89	186.67	50.00	10.00	279.56	583.40	565.00	62	35,030.00	700.60	700.00	0.00	
		109/96	254.75	1.1927	303.84	3,107.95	491.66	42.89	186.67	50.00	10.00	289.56	593.40	565.00	61	34,465.00	689.30	679.00	10.30	
		1/11/96	333.34	1.1927	397.57	2,200.04	265.98	58.61	186.67	50.00	10.00	305.27	702.85	565.00	33	18,645.00	372.90	370.00	2.90	
		4/12/96	333.34	1.1927	397.57	1,866.70	225.68	58.61	186.67	50.00	10.00	305.27	702.85	661.25	28	18,515.00	370.30	370.00	0.00	
SANTAMARIA LOPEZ ALVARO	A)13/09/78	101/96	300.00	1.196	358.80	3,540.00	475.54	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	503.75	59	29,721.25	594.43	564.00	30.43	
		103/96	300.00	1.196	358.80	1,860.00	249.86	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	503.75	31	15,616.25	312.33	300.00	12.33	
		104/96	300.00	1.196	358.80	1,800.00	241.80	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	662.41	30	19,872.20	397.44	350.00	47.44	
		105/96	300.00	1.196	358.80	3,660.00	491.66	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	662.41	61	40,408.81	808.14	800.00	8.14	
		107/96	300.00	1.196	358.80	3,720.00	499.72	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	662.41	62	41,069.21	821.38	820.00	0.00	
		109/96	300.00	1.196	358.80	3,720.00	499.72	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	662.41	62	41,069.21	821.38	820.00	0.00	
		1/11/96	300.00	1.196	358.80	3,720.00	499.72	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	662.41	62	40,997.50	819.95	820.00	0.00	
		4/12/96	300.00	1.196	358.80	3,720.00	499.72	51.94	186.67	50.00	15.00	303.61	662.41	661.25	62	40,997.50	819.95	820.00	0.00	

ESCUELA IDEL, A.C.  
ONCENTRADO DE DIFERENCIAS A PAGAR POR  
SAR  
AUD IMSS AL 31-12-96

**BIMESTRE**

PRIMERO	260.00
SEGUNDO	157.03
TERCERO	111.81
CUARTO	90.65
QUINTO	141.31
SEXTO	42.20
TOTAL	<u>803.00</u>

## **2.5 CUADRO GUIA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL**

Una de las cédulas que dentro del dictamen se deben presentar, corresponden al análisis de las percepciones que la compañía otorga a sus trabajadores a través de los distintos contratos, (anteriormente ya analizados) para lo cual dentro del control interno se debe llevar este tipo de análisis bajo los siguientes cuestionamientos:

ELABORO: VDA  
FECHA: 20-04-97

LA ESCUELA IDEAL, A.C.,  
ANALISIS DE LAS PERCEPCIONES  
AUD. IMSS AL 31-12-96

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: PERSONAL ACADEMICO

PERCEPCION	ACUM. AL S.B.C.		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	
Salario diario	si		Salario nominal Art. 32 L.S.S.
Vacaciones	si		De conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T.
Prima vacacional	si		30% sobre el periodo de vacaciones, Art. 32 L.S.S.
Aguinaldo	si		Se otorgan 30 días durante el primer año de antigüedad del trabajador y 40 días a partir del cuarto año, Art. 32 L.S.S.
Fondo de Ahorro	si		Se reparte una vez al año y corresponde 13% aportado por el trabajador y 20% por la empresa. Art. 32 fracción II de la L.S.S.

Vales de Despensa	si		Corresponde al 20% sobre el salario diario del trabajador. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.
Bono de Productivida	si		\$ 5,600.00 mensuales Art. 32 L.S.S. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.
(1) Bono de gasolina	si		\$ 1,500.00 mensuales Art. 32
Uniformes		no	Una vez al año, Art. 32 fracción I. L.S.S.
Seguro de Vida		no	Póliza por todos los trabajadores. Acuerdo 77/94 L.S.S:
Premio de Asistencia	si		Un día de salario mínimo, no integra siempre que no rebase el 10% del salario base de cotización, Art. 32 fracción VI

(1) La compañía no integra para efectos del salario base de cotización dicha percepción.

ELABORO: VDA  
FECHA: 20-04-97

LA ESCUELA IDEAL, A.C.,  
ANALISIS DE LAS PERCEPCIONES  
AUD. IMSS AL 31-12-96

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: PERSONAL ACADEMICO

PERCEPCION	ACUM. AL S.B.C.		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	
Salario diario	si		Salario nominal Art. 32 L.S.S.
Vacaciones	si		De conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T.
Prima vacacional	si		30% sobre el periodo de vacaciones, Art. 32 L.S.S.
Aguinaldo	si		Se otorgan 30 días durante el primer año de antigüedad del trabajador y 40 días a partir del cuarto año, Art. 32 L.S.S.
Fondo de Ahorro	si		Se reparte una vez al año y corresponde 13% aportado por el trabajador y 20% por la empresa. Art. 32 fracción II de la L.S.S.



Vales de Despensa	si		Corresponde al 20% sobre el salario diario del trabajador. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.
Horas Extras	si		De acuerdo a lo estipulado dentro de la L.F.T. Acuerdo 497/93 del H. Consejo Técnico.
Uniformes		no	Una vez al año, Art. 32 fracción I. L.S.S.
Seguro de Vida		no	Póliza por todos los trabajadores. Acuerdo 77/94 L.S.S.
Premio de Asistencia	si		Un día de salario mínimo, no integra siempre que no rebase el 10% del salario base de cotización, Art. 32 fracción VI

## **2.6 CONCILIACION DE LAS BASES DE IMSS E ISR**

Así mismo, a fin de poder corroborar que las percepciones que se tomaron en cuenta para la integración del salario base de cotización, se encuentran dentro de la contabilidad de la compañía, se elaborará una conciliación sobre los mismos, por lo que consideramos elaborar una cédula de la siguiente forma:

ANEXO V

ELABORO: VDA

FECHA: 25/04/97

1/3

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
CONCILIACION DE NOMINAS VS REGISTROS CONTABLES Y  
LO DECLARADO PARA EFECTOS DE ISR.  
AUD. IMSS AL 31-12-96

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINAS

CONCEPTO		IMPORTE
Sueldo	\$	6,425,815
Vacaciones		61,205
Prima Vacacional		18,362
Aguinaldo		297,416
Bono de Productividad		93,939
Horas Extras		174,087
Bono de Gasolina		66,951
Premio de Asistencia		275,054
Fondo de Ahorro		912,104
Vales de Despensa		732,295
SUMA	\$	<u>9,057,228</u>

FUENTE: DE NOMINAS QUINCENALES DEL 1o DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

## ANEXO V

ELABORO: VDA  
 FECHA: 25/04/97  
 1/3

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
 CONCILIACION DE NOMINAS VS REGISTROS CONTABLES Y  
 LO DECLARADO PARA EFECTOS DE ISR.  
 AUD. IMSS AL 31-12-96

## REMUNERACIONES REGISTRADAS EN CONTABILIDAD

CTA	SUBCTA	CONCEPTO	IMPORTE
5101		GASTOS ADMINISTRATIVOS	
	001	Sueldos	\$ 3,892,120
	002	Vacaciones	38,209
	003	Prima vacacional	11,463
	004	Aguinaldo	150,127
	005	Bono de Productivida	93,939
	006	Bono de Gasolina	66,951
	007	Fondo de Ahorro	629,102
	008	Premio de Asistencia	198,570
	009	Previsión Social	489,120
			<hr/>
			5,569,601

5201

## GASTOS OPERATIVOS

001	Sueldos	2,533,695	
002	Vacaciones	22,996	
003	Prima vacacional	6,899	
004	Aguinaldo	147,289	
005	Horas Extras	174,087	
006	Fondo de Ahorro	283,002	
007	Premio Asistencia	76,484	
008	Previsión Social	243,175	
			<u>3,487,627</u>
		\$	<u>9,057,228</u>

FUENTE. DE BALANZA DE COMPROBACION AL 31/12/96 LA CUAL SE ENCUENTRA EN EXPEDIENTE CONTINUO DE AUD.

REMUNERACIONES REGISTRADAS EN DECLARACION DE ISR AL 31-12-96

SUELDOS Y SALARIOS	\$	8,324,933
PREVISION SOCIAL		732,295
		<u>9,057,228</u>

**Adicional a lo anterior el Instituto elabora una conciliación para verificar las diferencias pagadas por el auditor por lo anexamos al presente trabajo dicha conciliación a fin de que el auditor también pueda elaborar esta prueba global.**

ELABORO: VDA  
FECHA: 27/04/97

LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
PRUEBA GLOBAL DE SEGURO SOCIAL  
AUD. IMSS AL 31-12-96

	CONCEPTO	REF.	IMPORTES	
	TOTAL DE PERCEPCIONES	ANEXO V	\$ 9,057,228	9,057,228
MENOS				
(1)	Percepciones variables de los trabajadores dados de baja durante el ejercicio		822,153	822,153
	Percepciones variables noviembre y diciembre de 1996	1	99,276	99,276
	Vales de despensa exentos	<u>1</u> 2	30,451	30,451
	Excedente en topes salariales	2	679,345	54,282
MAS				
	Percepciones variables noviembre y diciembre de 1995	1	<u>95,856</u>	<u>95,856</u>
	Base s/g Auditoría		7,521,859	8,146,922
	Base s/g Compañía		<u>7,510,086</u>	<u>8,089,917</u>
	Diferencia pagadas por auditoría	<u>1</u> 2	\$ <u>11,773</u>	<u>57,005</u>
			T	T

(1)= Corresponde a las percepciones variables que se pagaron como son hrs. extras, gratificaciones, etc., las cuales ya no se integraron al trabajador por haberse dado de baja, las cuales se tomaron de las nóminas.

LA ESCUELA IDEAL, S.C.  
 DETERMINACION PERCEPCIONES VARIABLES PRIMER Y ULTIMO BIMESTRE  
 AUD. IMSS AL 31-12-96

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MODIF. DE SALARIO	VALES DE DESP.	BONO PROD.	BONO GASOLINA	PREMIO ASIST. INTEGRABLES	HRS EXT	TOTAL VARIABLES	TOTAL VARIABLES	
								95	96

**TRABAJADORES DE CONFIANZA**

SANCHEZ HDEZ	1/01/96	37	187	50	10		284	284	
	4/12/96	59	187	50	10		305		305
SANCHEZ MORALES	1/01/96	22	187	50	5		264	262	
	4/12/96	24	187	50			261		261
SANCHEZ RIOS	1/01/96	37	187	50	9		283	283	
	4/12/96	37	187	50	9		283		283
SITTON DICHI	1/01/96	43	187	50	10		290	290	
	4/12/96	59	187	50	10		305		305
SANTAMARIA LOPE	1/01/96	52	187	50	15		304	304	
	4/12/96	52	187	50	15		304		304

**TRABAJADORES SINDICALIZADOS**

SERRANO MORAL	1/01/96	3				13	16	16	
	4/12/96	4				13	17		17
SILVA JIMENEZ	1/01/96	12			3	15	30	30	
	4/12/96	12			3	12	27		27
GONZALEZ TREJO	1/01/96	11	62			10	83	83	
	4/12/96	14	62		3		79		79
SOTO ARENAS	1/01/96	5				5	10	10	
	4/12/96	7				10	17		17
VILLAREAL RGUEZ.	1/01/96	9				2	11	11	
	4/12/96	17			4	10	30		30

<b>SUMA</b>	1571	1627
<b>DIAS DEL BIMESTRE</b>	61	61
<b>TOTAL</b>	95856	99276



LA ESCUELA IDEAL, A.C.  
DETERMINACION DE EXCEDENTES DE LOS SALARIOS TOPADOS  
AUD. IMSS AL 31-12-96

NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA DE MODIF. DE SALARIO	TOPE SALARIAL		DIAS DE OMI-SION	(A) EXCEDENTES DE TOPES SALARIALES	
		10	25		10	25
		<b>TRABAJADORES DE CONFIANZA</b>				
SANCHEZ HDEZ.	1/01/96	202	504	59	20,781	2,949
MA. ESTHER	1/03/96	202	504	31	10,919	1,549
	1/04/96	226	554	30	9,832	0
	1/05/96	226	554	61	19,991	0
	1/07/96	226	544	62	19,699	0
	1/09/96	226	554	61	19,991	0
	1/11/96	226	565	33	15,772	4,585
	4/12/96	265	661	28	12,305	1,196
SANCHEZ MORALES	1/01/96	202	442	59	14,206	0
TITO HUGO	1/03/96	202	442	31	7,464	0
	1/04/96	226	442	30	6,488	0
	1/05/96	226	451	61	13,736	0
	1/07/96	226	456	62	14,271	0
	1/09/96	226	453	61	13,821	0
	1/11/96	226	453	33	7,477	0
	4/12/96	265	453	28	5,266	0
SANCHEZ RIOS	1/01/96	202	504	59	20,701	2,868
RAUL ALVARO	1/03/96	202	504	31	10,877	1,507
	1/04/96	226	543	30	9,521	0
	1/05/96	226	543	61	19,359	0
	1/07/96	226	552	62	20,234	0
	1/09/96	226	552	62	20,234	0
	1/11/96	226	552	62	20,234	0
	4/12/96	265	552	62	17,847	0
SITTON DICI	1/01/96	202	504	59	23,122	5,289
MERY	1/03/96	202	504	31	12,149	2,779
	1/04/96	226	565	30	11,022	852
	1/05/96	226	565	61	22,411	1,732
	1/07/96	226	565	62	22,159	1,141
	1/09/96	226	565	61	22,411	1,732
	1/11/96	226	565	33	15,736	4,549
	4/12/96	265	661	28	12,274	1,165
SANTAMARIA LOPEZ	1/01/96	202	504	59	27,193	9,361
ALVARO	1/03/96	202	504	31	14,288	4,918
	1/04/96	226	662	30	13,092	0
	1/05/96	226	662	61	26,621	0
	1/07/96	226	662	62	27,057	0
	1/09/96	226	662	62	27,057	0
	1/11/96	226	565	62	27,057	6,039
	4/12/96	265	661	62	24,670	72
<b>SUMA</b>					<b>679,346</b>	<b>54,282</b>

(A)= Sumas percepciones fijas y variables menos topes salariales por los dias cotizados para la determinacion de los excedentes

**LA ESCUELA IDEAL, A.C.**  
**CONCENTRADO DE SALARIOS TOPADOS**  
**AUD. IMSS AL 31/12/96**

BIMESTRE	TOPES SALARIAL	
	10	25
PRIMERO	106,003	20,466
SEGUNDO	105,651	11,605
TERCERO	102,118	1,732
CUARTO	103,420	1,141
QUINTO	103,515	1,732
SEXTO	158,638	17,606
<b>TOTAL</b>	<b>679,346</b>	<b>54,282</b>

## 2.7 REPORTE DE LAS ACTIVIDADES Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMINADA

Con la finalidad de que el instituto verifique de forma global, que la compañía se encuentre clasificada correctamente dentro de la prima correcta de acuerdo a sus actividades, para finaliza la elaboración de papeles de trabajo se tendrá que solicitar la siguiente información.

ACTIVIDADES	
Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Centro de docencia
Ante la Secretaría de Salud	No aplicable
Actual	Centro de docencia

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES				
Materiales didácticos, libros, cuadernos, hojas, lápices, plumas, bolígrafos, etc.				
MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRASPORTES				
No	Nombre	Uso	Combustible o energía	capacidad o potencia
6	Libreros	Administrativo	---	---
100	Sillas	Académico	---	---

2	Camionetas	Administrativo	Gasolina	---
5	Automóviles	Académico	Gasolina	---
13	Escritorios	Académico	---	---
5	Computadoras	Administrativo	Eléctrico	---
8	Archiveros	Administrativo	---	---
1	Equipo de sonido	Académico	Eléctrico	---
1	Equipo de vídeo	Académico	Eléctrico	---

PERSONAL	
No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	Director
1	Contador
3	Personales Administrativos
2	Personal de Intendencia
2	Personal de mantenimiento
1	Jardinero
PROCESO DE TRABAJO	
Educar a los alumnos de dos a doce años de acuerdo a los programas emitidos por la Secretaría de Educación Pública.	

### 3. OBTENCION DE LA CARPETA DE DICTAMEN.

Con la obtención de los papeles de trabajo se elaborará la carpeta del dictamen quedando de la siguiente forma:

#### CARTA DE PRESENTACION

##### 1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social: La escuela ideal, A.C.  
Domicilio: Av. Ensueño No. 125 Col. La Ilusión, México, D.F., C.P. 01234 Del. Miguel Hidalgo.  
R.F.C. ESJ-720927-BD6  
Registro Patronal: 110-23121-510-7

2. EJERCICIO FISCAL QUE DICTAMINA 1996
3. FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO PARA DICTAMINAR 8 de marzo de 1997.
4. RELACION DE LOS ANEXOS
  - I. Informe
  - II. Cuadro analítico de cuotas del seguro social omitidas y determinadas en la revisión

III. Cuadro analítico de las cuotas del seguro de retiro pagadas por omisiones determinadas en la revisión.

IV. Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores.

V. Conciliaciones de todas las percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del impuesto sobre la renta de personas morales.

VI. Reporte sobre las actividades, clasificación y grado de riesgo.

5. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO

Nombre: Julio Vega Morales  
Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 1125 Col. Del Valle  
C.P. 3100 México, D.F.  
R.F.C: VEMJ-592312-TQM  
Registro I.M.S.S. 11-125125-12-5  
Teléfono: 1-23-45-67

6. PATRON O REPRESENTANTE  
LEGAL

CONTADOR PUBLICO  
DICTAMINADOR

\_\_\_\_\_  
MA. TERESA RODRIGUEZ

\_\_\_\_\_  
JULIO VEGA MORALES

LUGAR Y FECHA: México, D.F., 10 de Mayo de 1997.

## OPINION

### **VM VEGA MORALES Y CIA, S.C. Contadores Públicos y Consultores**

México D.F., a 10 de mayo de 1997

He examinado los movimientos de afiliación de trabajadores nóminas, listas de raya, liquidaciones de cuotas obrero-patronales, documentación comprobatoria y registros contables en lo referente a pago de sueldos y salarios y otras percepciones a trabajadores, asimismo efectué pruebas globales sobre nóminas de sueldos, sobre la conciliación de percepciones de trabajadores, contra registros contables y lo declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta para personas, morales o físicas por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1996, y por cada uno de los seis bimestres de ese año, referentes al patrón LA ESCUELA IDEAL, A.C., con número de registro patronal 110-23121-510-7 y registro federal de contribuyentes ESI-720927-BD6.

En mi opinión el patrón LA ESCUELA IDEAL, A.C. ha cumplido con las obligaciones que marca el artículo 19 fracción I, II y III de la Ley del Seguro Social, según se informa en los anexos II, III, IV y V, habiendo observado que cumplió con las disposiciones legales, excepto que incurrió en omisiones que fueron determinadas por el suscrito por la

cantidad de \$ 8,488.46 (OCHO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), por lo que se refiere a las cuotas obrero-patronales al Seguro Social y por la cantidad de \$ 803.00 (OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N), referente a las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y que se originaron por DIFERENCIAS EN LA INTEGRACION DEL SALARIO.

Mi examen se efectuó conforme al instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados y a las normas de auditoría generalmente aceptadas, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que, dentro de las circunstancias consideré necesarias.

L.C. JULIO VEGA MORALES  
REGISTRO IMSS 11-125125-12-5



## INFORME

## I. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

Nombre o Razón Social: La escuela ideal A.C.  
Domicilio Legal: Av. Ensueño No 125 Col. La Ilusión,  
México, D.F., C.P. 01234 Del Miguel  
Hidalgo.  
Fecha de iniciación de 27 de septiembre de 1972  
operaciones  
Giro: Centro de docencia  
Actividades Principales ( en orden de importancia):

1. Vender administrar, dirigir, patrocinar y fomentar colegios, institutos académicos o cualquier organismo educativo.
2. Impartir la enseñanza en todos sus grados, ya libremente ya incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de la República Mexicana o en su caso de la U.N.A.M.
3. Adquirir los bienes muebles que necesite para la realización de sus fines y para cumplir con su objeto.
4. Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar acabo los objetos y fines de la asociación.

Nombre del representante

legal:

Prof. Ma. Teresa Rodríguez

Centros de trabajos dictaminados número (s) de registro (s) patronal (es) incluido (s).

DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE ACT.	REG. PATRONAL	ACTIVIDADES	CLASIF. DE LA EMPRESA	CLASE	GRADO	PRIMA DE RIESGO
Av. Ensueño No. 125	27/09/72	110-23121-510-7	Centro de docencia.	I	1	.34785	

- En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto.

SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

- ¿ Se tienen bases de cotización especiales ?

SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

En caso afirmativo especifiquelas: No aplicable

## II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO \_\_\_\_\_ INDIVIDUAL \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato No aplicable
- Vigencia del Contrato: 1º de septiembre al 31 de agosto de 1997
- Tipos de contratación:
  - Planta X Obra determinada \_\_\_\_\_ Eventual \_\_\_\_\_
  - Otros \_\_\_\_\_

Grupo o categoría de trabajadores Académicos y Administrativos.

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE SE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	8:30	14:30	40	X	X	X	X	X	X	---
NOCTURNA										
MIXTA										

Tipo de salario EJJO O MIXTO

L.C. JULIO VEGA MORALES  
REG. IMSS 11-125125-12-5

SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

## II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO     X     INDIVIDUAL                     

Léñese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato RICARDO FLORES A.C.- Vigencia del Contrato: 1º de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1997

- Tipos de contratación:

Planta   X   Obra determinada            Eventual           Otros           Grupo o categoría de trabajadores Obreros sindicalizados

- Jornada de Trabajo:

	HORARIO		HORAS	DIAS DE LA SEMANA
	DE	A	LABORADAS	QUE SE TRABAJAN
				L M M J V S D
DIURNA	8:00	16:00	40	X X X X X _ _
NOCTURNA				
MIXTA				
Tipo de salario	<u>FIJO O MIXTO</u>			

L.C. JULIO VEGA MORALES  
REG. IMSS 11-125125-12-5

SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

## II. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

COLECTIVO \_\_\_\_\_ INDIVIDUAL \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_

Llénese una cédula por cada grupo de trabajadores o categorías de éstos con iguales condiciones de trabajo y prestaciones:

- Sindicato No aplicable
- Vigencia del Contrato: 1º de septiembre al 31 de agosto de 1997
- Tipos de contratación:
  - Planta X Obra determinada \_\_\_\_\_ Eventual \_\_\_\_\_
  - Otros \_\_\_\_\_

Grupo o categoría de trabajadores Académicos por honorarios.

- Jornada de Trabajo:

HORARIO	HORAS	DIAS DE LA SEMANA
DE A	LABORADAS	QUE SE TRABAJAN
		L M M J V S D

DIURNA  
NOCTURNA  
MIXTA

No tienen horario específicoTipo de salario FIJO O MIXTO

\_\_\_\_\_  
L.C. JULIO VEGA MORALES  
REG IMSS 11-125125-12-5

\_\_\_\_\_  
SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO II

CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL PAGADAS  
 POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

PATRON LA ESCUELA IDEAL, A.C.

REGISTRO PATRONAL 110-23121-5107  
 R.F.C. ESI-720927-BD6

CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO  
 DEL DICTAMEN.

Año 1996

BIMESTRE	NUM DIAS	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	I.V.C.M	RIESGOS DE TRABAJO	GUAR- DERIA	TOTAL
1°	59	360.06	0.00	10.55	30.32	400.93
2°	61	952.62	244.67	27.90	80.22	1,305.41
3°	61	1,446.05	59.35	42.36	121.77	1,669.53
4°	62	968.90	0.00	28.38	81.59	1,078.87
5°	61	886.78	0.00	25.98	74.68	987.44
6°	61	2,155.02	646.65	63.13	181.48	3,046.28
					SUMA	8,488.46

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

	TOTAL
Número de trabajadores no inscritos (*)	_____
Número de trabajadores inscritos en fecha posterior y/o con salario inferior (*)	_____
Número de avisos de modificación de salario con fecha posterior y/o salario inferior	<u>26</u>
Número de avisos de inscripción por baja(s) improcedente(s)	_____
SUMA	<u>26</u>

\* Se elabora el aviso de Inscripción del trabajador y en su caso el de baja. Para trabajadores temporales o eventuales urbanos, sólo se elaborará el aviso de alta, no siendo necesarios los demás tipos de avisos.

L.C. JULIO VEGA MORALES

REG. IMSS 11-125125-12-5

**CUADRO ANALITICO DE CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO  
PAGADAS POR OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION**

**PATRON LA ESCUELA IDEAL, A.C.**

**REGISTRO PATRONAL 110-23121-5107**

**R.F.C. ESI-720927-BD6**

**CUOTAS OBRERO-PATRONALES PAGADAS COMO PRODUCTO  
DEL DICTAMEN.**

**Año 1996**

<b>BIMESTRE</b>	<b>NUM DIAS</b>	<b>CUOTA PATRONAL</b>	<b>APORTACION ADICIONAL</b>	<b>TOTAL</b>
1°	59	260.00	0.00	260.00
2°	61	157.03	0.00	157.03
3°	61	111.81	0.00	111.81
4°	62	90.65	0.00	90.65
5°	61	141.31	0.00	141.31
6°	61	42.20	0.00	42.20
			<b>SUMAS \$</b>	<b>803.00</b>

**L.C. JULIO VEGA MORALES**

**REG. IMSS 11-125125-12-5**



MEXICO, D.F., A 8 DE MAYO DE 1997

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION No. 10  
SUBDELEGACION No. 06

Nuestra empresa con número de afiliación 110-23121-510-7, representada legalmente por la Sra. Ma. Teresa Rodriguez y con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Av. ensueño No. 125, Colonia Ilusión, México, D.F., C.P. 01234, con el respeto debido comparezco para exponer que con motivo de la auditoría practicada para efectos de la emisión de dictamen en relación a nuestras obligaciones por cuotas obrero-patronales, del ejercicio de 1996.

Nos permitimos presentar los avisos de modificación de sueldos mismos a que hace referencia el dictamen para que en seguida podamos cumplir con la presentación del mismo.

BIMESTRES	AVISOS QUE SE PRESENTAN
-----------	----------------------------

1º	2
2º	7
3º	4
4º	3
5º	3
6º	7
TOTAL AVISOS	<hr/> 26 =====

Agradeciendo la atención a la presente me encuentro a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

---

SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ

## ANEXO IV

## ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE

PATRON: LA ESCUELA IDEAL, A.C.      REGISTRO PATRONAL:  
110-23121-510-7

GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: PERSONAL ACADEMICO

PERCEPCION	ACUM. AL S.B.C.		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	
Salario diario	si		Salario nominal Art. 32 L.S.S.
Vacaciones	si		De conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T.
Prima vacacional	si		30% sobre el periodo de vacaciones, Art. 32 L.S.S.
Aguinaldo	si		Se otorgan 30 días durante el primer año de antigüedad del trabajador y 40 días a partir del cuarto año, Art. 32 L.S.S.
Fondo de Ahorro	si		Se reparte una vez al año y corresponde 13% aportado por el trabajador y 20% por la empresa. Art. 32 fracción II de la L.S.S.

Vales de Despensa	si		Corresponde al 20% sobre el salario diario del trabajador. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.
Bono de Productividad	si		\$ 5,600.00 mensuales Art. 32 L.S.S. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.
(1) Bono de gasolina	si		\$ 1,500.00 mensuales Art. 32
Uniformes		no	Una vez al año, Art. 32 fracción I. L.S.S.
Seguro de Vida		no	Póliza por todos los trabajadores. Acuerdo 77/94 L.S.S.
Premio de Asistencia	si		Un día de salario mínimo, no integra siempre que no rebase el 10% del salario base de cotización, Art. 32 fracción VI

(1) La compañía no integra para efectos del salario base de cotización dicha percepción.

## ANALISIS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS DE TRABAJADORES, INDICANDO SI SE ACUMULARON AL SALARIO BASE

PATRON: LA ESCUELA IDEAL, A.C.      REGISTRO PATRONAL:  
110-23121-510-7

## GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: PERSONAL ACADEMICO

PERCEPCION	ACUM. AL S.B.C.		BASE DE ACUMULACION
	SI	NO	
Salario diario	si		Salario nominal Art. 32 L.S.S.
Vacaciones	si		De conformidad con lo estipulado dentro de la L.F.T.
Prima vacacional	si		30% sobre el periodo de vacaciones, Art. 32 L.S.S.
Aguinaldo	si		Se otorgan 30 días durante el primer año de antigüedad del trabajador y 40 días a partir del cuarto año, Art. 32 L.S.S.
Fondo de Ahorro	si		Se reparte una vez al año y corresponde 13% aportado por el trabajador y 20% por la empresa. Art. 32 fracción II de la L.S.S.
Vales de Despensa	si		Corresponde al 20% sobre el salario diario del trabajador. Acuerdo 494/94 del H. Consejo Técnico.

<b>Horas Extras</b>	si		De acuerdo a lo estipulado dentro de la L.F.T. Acuerdo 497/93 del H.Consejo Técnico.
<b>Uniformes</b>		no	Una vez al año, Art. 32 fracción I. L.S.S.
<b>Seguro de Vida</b>		no	Póliza por todos los trabajadores. Acuerdo 77/94 L.S.S:
<b>Premio de Asistencia</b>	si		Un día de salario mínimo, no integra siempre que no rebase el 10% del salario base de cotización, Art. 32 fracción VI

**CONCILIACION DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES,  
CONTRA REGISTROS CONTABLES Y LO DECLARADO  
PARA EFECTOS DEL IMPUESTOS SOBRE LA RENTA  
PARA PERSONAS MORALES O FISICAS**

**PATRON: LA ESCUELA IDEAL, A.C.      REGISTRO PATRONAL:  
110-23121-510-7**

**REMUNERACIONES PAGADAS POR  
NOMINAS, LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE  
DIARIO Y EGRESOS**

	TOTAL
Sueldo	\$ 6,425,815
Vacaciones	61,205
Prima Vacacional	18,362
Aguinaldo	297,416
Bono de Productividad	93,939
Horas Extras	174,087
Bono de Gasolina	66,951
Premio de Asistencia	275,054
Fondo de Ahorro	912,104
Vales de Despensa	732,295
SUMA	\$ <u>9,057,228</u>

DE REGISTROS CONTABLES

CTA      SUBCTA      CONCEPTO      IMPORTE

5101                      GASTOS ADMINISTRATIVOS

001	Sueldos	\$	3,892,120
002	Vacaciones		38,209
003	Prima vacacional		11,463
004	Aguinaldo		150,127
005	Bono de Productividad		93,939
006	Bono de Gasolina		66,951
007	Fondo de Ahorro		629,102
008	Premio de Asistencia		198,570
009	Previsión Social		<u>489,120</u>

5,569,601

5201                      GASTOS OPERATIVOS

001	Sueldos		2,533,695
002	Vacaciones		22,996
003	Prima vacacional		6,899
004	Aguinaldo		147,289
005	Horas Extras		174,087
006	Fondo de Ahorro		283,002
007	Premio Asistencia		76,484
008	Previsión Social		<u>243,175</u>

3,487,627

\$

9,057,228



DECLARACION ANUAL ISR  
MANO DE OBRA DIRECTA  
SUELDOS Y SALARIOS

SUELDOS Y SALARIOS  
PREVISION SOCIAL

\$ 8,324,933  
732,295  
9,057,228

L.C. JULIO VEGA MORALES  
REG. IMSS 11-125125-12-5

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS  
AUDITORIA A PATRONES Y VERIFICACION**

**REPORTE SOBRE LA (S) ACTIVIDAD (ES) Y CLASIFICACION DE LA  
EMPRESA DICTAMINADA**

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>					
La Escuela Ideal, A.C.					
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
Av. Ensueño No 125 Col. La Ilusión, México, D.F., C.P.01234 Delegación Miguel Hidalgo.					
<b>REGISTRO(S) PATRONAL(ES) ASIGNADO(S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL</b>					
<b>NUMERO</b>			<b>NUMERO</b>		
<b>CLASE</b>	<b>FRACCION</b>	<b>PRIMA</b>	<b>CLASE</b>	<b>FRACCION</b>	<b>PRIMA</b>
I	911	0.34785			

<b>ACTIVIDADES</b>	
<b>ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Centro de docencia	

ANTE LA SECRETARIA DE SALUD

No aplicable

ACTUAL

Centro de docencia

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

NOMBRE	NOMBRE
Materiales didácticos. Libros Cuadernos Plumas	Hojas Lapices Bolígrafos, etc.

**MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRASPORTES**

NUM.	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
6	Libreros	Administrativo	---	---
100	Sillas	Académico	---	---
2	Camionetas	Administrativo	Gasolina	---
5	Automóviles	Académico	Gasolina	---
13	Escritorios	Académico	---	---
5	Computadoras	Administrativo	Eléctrico	---
8	Archiveros	Administrativo	---	---
1	Equipo de sonido	Académico	Eléctrico	---
1	Equipo de video	Académico	Eléctrico	---

**PERSONAL**

No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
1	Director
1	Contador
3	Personales Administrativos
2	Personal de Intendencia
2	Personal de mantenimiento
1	Jardinero

PROCESO DE TRABAJO

Educar a los alumnos de do a doce años de acuerdo a los programas emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMPROBADA
10 de mayo de 1997	27 de septiembre de 1972
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE; FIRMA Y No. DE REGISTRO ANTE IMSS
SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ	L.C. JULIO VEGA MORALES REG. IMSS 11-125-125-12-5



INSTITUTO MEXICANO  
DEL SEGURO SOCIAL

TESORERIA GENERAL

LIQUIDACION PARA EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES  
DE TRABAJADORES ASALARIADOS PERMANENTES URBANOS  
Y DEL CAMPO

CONTRIBUCION TRIPARTITA

REGISTRACION	SUBREGISTRACION	REGISTRO PATRONAL	DIAS	AÑO	TO	NO. FOLIOS ADM.
10	06	1 1 0 2 3 1 2 1 5 1 0	10	96	1	

ELIJA PARA MARCAR CON MAYOR DE  
5 CÍFULOS

IDENTIFICACION PATRONAL						
NOMBRE DE FUNDACION O RAZON SOCIAL					ACTIVIDAD	
LA ESCUELA IDEAL, A.C.					CENTRO DE INGENIERIA	
DIRECCION			CURVA EXT.	CURVA INT.	CURVA O LOCALIDAD	
AV. ENSUEÑO			125		LA ILUSION	
CODIGO POSTAL			ENTIDAD		ZONA POSTAL	
01214 MEXICO			DISTRITO FEDERAL			

RESUMEN DE LA LIQUIDACION			
RAMO DE SEGURO	TOTAL DE PERCEPCIONES BASE DE CONTRIBUCION EN EL BIENESTRE	PORCENTAJE DE APLICACION	MONTE DE LAS CUOTAS
1)	2)	3)	4)
A. ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	SUMA DE LA COLUMNA PARA 15	11.20 %	\$ 360.06
B. VEJEZ (FALTA EN EDAD AVANZADA Y MUJER)	SUMA DE LA COLUMNA PARA 17	8.705 % PRIMA DE RIESGO	\$ 0.00
C. PAGO DE (TRABAJO)	\$ 3,032.00		\$ 10.55
D. CUOTAS PARA FONDOS DE ASESORIAS	SUMA DE LA COLUMNA 17	100 %	\$ 30.32
E. SUMAR LOS CUATRO RAMOS (RENGLONES A B Y D)			\$ 400.93
F. MENOS (IMPORTE) PROVISIONAL PAGADO EN CONFECHA			\$ -
G. NETO A PAGAR			\$ 400.93

SELLO DE LA CAJA REGISTRADORA

Declara que los datos contenidos en esta  
cedula se ajustan en cada caso a lo es  
establecido en la Ley del Seguro Social y  
sus Reglamentos y demas disposiciones  
correlatas

SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ

FIRMA DEL PATRONO O SU  
REPRESENTANTE LEGAL  
Y SELLO DE LA EMPRESA

Esta cedula y en su caso las hojas adicionales que se utilicen para referirse a los trabajadores, se llenan en original y copia presentando los dos originales para archivar su pago ya sea en las cajas del beneficiado o en las instituciones bancarias autorizadas en las que se les devuelva el chequeado inmediatamente posterior con acuse de recibo.

El documento pagado solo constituye el monto de las cuotas del bienestare a que se refiere y su importe se recibe a reserva de los resultados de la revision que realice el Instituto en los terminos de la Ley y sus Reglamentos.

Los datos contenidos en las columnas B a H (AÑOS, Bienestar, Bajas y Medicaciones de Salario) que se incluyen en esta liquidacion, solo serán considerados para efectos de abajacion en el pago y por lo tanto no liberan al Patrono de la obligacion de pagar los años de afijacion en los periodos previos y en los plazos y terminos establecidos por la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la misma.

SE TIENE QUE ELABORAR UNA CEDULA DE PAGO POR CADA BIENESTARE DE DIFERENCIAS, PARA EFECTOS DEL CASO PRACTICO SOLO MUESTRA-  
BROS ESTE EJEMPLO.

ANEXO I

DATOS DE LOS ASEGURADOS			INCIDENCIAS EN EL BIMESTRE						PERCEPCION BASE DE COTIZACION DEL BIMESTRE			
NUMERO DE AFILIACION	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) SIN ABREVIATURAS	DIFERENCIA SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION	DIA REINGRESO BAJA O MENOR DE SALARIO			DIAS DE AUSENTEA SIN SALARIO			ENFERMEDADES Y MATERNIDAD		VICIOS DE VEZ RESALTA Y FLEDAO AVANZADA Y MATERNIDAD	
			LAVI	FECHA	INC	ALIS	PERIODOS (COLUMNAS 7 y 14)	PERIODOS (COLUMNAS 7 y 16)				
(1)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)
101112131-4	SANCHEZ MORALES TITO HUGO	50.00							59	2,950.10		---
151617181-9	SANCHEZ RIOS RAUL ALVARO	1.39							59	82.01		---
<b>SUMA</b>									\$ 3,032.11		\$ 0.00	

LOS ASEGURADOS DEBERAN RELACIONARSE POR ORDEN ALFABETICO, TENIENDO ESPECIAL CUIDADO EN ANOTAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE AFILIACION QUE LE HAYA ASIGUADO EL INSTITUTO  
 EN LOS CASOS DE DEDUCCIONES POR INCAPACIDAD DEBERA ANOTARSE EN EL RECIBO INMEDIATO SIGUIENTE AL DEL ASEGURADO DE QUE SE TRATE, EL NUMERO DE CERTIFICADO DE INCAPACIDAD QUE AMPARE LOS DIAS DE AUSENTEA

CLAVES (COLUMNA NUM. 8):  
 A ALTA  
 B BAJA  
 R REINGRESO  
 AIS MODIFICACION DE SALARIO

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**  
**FORMULARIO PARA LA APORTACION**  
**DEL PATRON A SUS TRABAJADORES**

**CONFIA**  
 ABAC • GRUP • FINANCIER •

FORMA  
 SAR-01-1

NÚMERO DE FOLIO

**IDENTIFICACION DEL PATRON**

Registro Federal de Contribuyente nom. D <b>ESI-720927-RD6</b>	
Nombre de la dependencia o entidad, denominación o razón social <b>LA ESCUELA IDEAL, A.C.</b>	Clave Agrupación
Domicilio, calle y número (ext. e int.) <b>AV. ENSUENO NO. 125</b>	
Ciudad <b>LA ILUSION</b>	
Ciudad o población, delegación o municipio <b>DELEGACION MIGUEL HIDALGO</b>	
Entidad Federativa <b>MEXICO D.F.</b>	
	Código postal <b>01234</b>

**DATOS DEL BANCO RECEPTOR**

Denominación del Banco <b>011 CONFIA</b>	Localidad / sucursal <b>TORREO</b>	Cuenta de cheques <b>529000-00101-898</b>
---	---------------------------------------	--

**APORTACIONES**

CONCEPTO	IMPORTES OBLIGATORIOS	IMPORTES ADICIONALES	IMPORTES TOTALES
IMSS	\$ 260.00		\$ 260.00
INFONAVIT			

**TOTAL A PAGAR**

\$ 260.00

**PAGOS EXTEMPORANEOS**

CONCEPTO	IMSS	INFONAVIT
ACTUALIZACIONES	180.00	
RECARGOS	100.00	

**CONTROL DE LAS APORTACIONES**

Número de trabajadores <b>7</b>		BIMESTRE DE APORTACION		No.	Año
				<b>1</b>	<b>96</b>
NÚM. DE FORMULARIOS			SOPORTE MAGNÉTICO DE INFORMACION DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA		
SAR-02-1	SAR-04-1	SAR-05-1	TOTAL	Tipo de dispositivo	Nombre del archivo

**PATRON O DEPENDENCIA**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <b>SRA. MA. TERESA RODRIGUEZ</b>	
R.F.C.	TELÉFONO
<b>RODT-561015-07R</b>	<b>598-87-27</b>
FIRMA	

**BANCO**

Fecha, sello y firma de la sucursal que recibe los documentos y la aportación
---



## CONCLUSIONES

**Primera:** El dictamen voluntario de Seguro Social originó grandes ventajas para todas las partes involucradas, para el Instituto ya que propició un aumento en sus ingresos por las diferencias que se generan con motivo del dictamen, evitó también cargas administrativas para el departamento de auditoría a patrones, para los contadores públicos independientes ya que al ser este un nuevo concepto de dictaminación en el cual muchos patrones tuvieron interés, generó ingresos adicionales y por último para los patrones al evitar riesgos en cuanto al pago incorrecto de las cuotas obrero-patronales.

**Segunda:** Al ser un dictamen relativamente nuevo, ya que su auge lo obtuvo a partir del año de 1993 y con las reformas a la Ley que en ese momento regía, propició que se tuvieran grandes lagunas en cuanto a su elaboración, siendo una de las principales el hecho de que la opinión del dictamen mencionaba que este debía recaer sobre procedimientos de auditoría ( siendo uno de ellos las pruebas globales), siendo distinto esto en la práctica, ya que en muchos casos los patrones se enfrentaron a diferencias emitidas por el propio Seguro Social por aquellos trabajadores que no se habían incluido dentro de la revisión.

**Tercera:** Otro de los problemas que surgieron junto con el dictamen voluntario, fue el hecho de que el Seguro Social revisa el dictamen en

**base a pruebas globales (similar a las que se mostró dentro del caso práctico), las cuales en la mayoría de los casos les resulta con saldo a cargo ya que existen partidas que el Instituto no tiene a su alcance y las cuales se tendrán que excluir como es el caso de las percepciones variables de los trabajadores que se dieron de baja.**

**Con lo anterior tanto el auditor como el Instituto tienen que emplear más tiempo en la aclaración del dictamen, y al patrón le resulta un gasto en exceso por los honorarios adicionales que implica la revisión.**

**Cuarta: Al ser el dictamen la evaluación de un sólo rubro de los estados financieros resulta complicado para los patrones aceptarle al auditor un cobro elevado por el dictamen, sin imaginar el propio patrón que la revisión al ser al 100% representa un trabajo detallista e inequívoco a fin de poder evitar las diferencias posteriores, lo que al evaluar el ingresos en comparación con el costo resulta el primero insignificante.**

**Quinta: Como conclusión final quisiera enfatizar que el dictamen de Seguro Social es una labor que implica un gran compromiso para con el patrón derivado de todos los detalles que hay que estar vigilando, así mismo se le debería dar mayor auge por parte del Instituto pudiéndolo manejar no tanto voluntario sino obligatorio para algunas empresas que caigan bajo determinadas características, ya que en este tiempo resulta peligroso para una sola persona tener la responsabilidad de la correcta**

determinación de las cuotas obrero-patronales, y por otro lado es necesario que el propio dictaminador le de la importancia como si se tratará de un dictamen fiscal, ya que si analizamos el reglamento de multas que publicará el Instituto en comparación con las publicadas por Hacienda veríamos la importancia que tiene el pago de dichas cuotas.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- RODRIGUEZ, GILBERTO. El dictamen para efectos del Seguro Social. Dofiscal Editores. México, 1996.
- 2.- BORNACINI, HONORE Y OTROS. Análisis de la nueva Ley del Seguro Social. Editorial Fiscal y Laboral, S.A. de C.V. México, 1997.
- 3.- BORNACINI, HONORE Y OTROS. Taller de la nueva Ley del Seguro Social. 1997. México, 1997.
- 4.- RODRIGUEZ, GILBERTO. Compilación Laboral. Dofiscal Editores, México, 1997.
- 5.- MURUETA, ALFREDO. Comentarios sobre Seguro Social. Editorial PROGRAF. México, 1994
- 6.- RUEDA, IVAN. Integración salarial. Editorial. EFIASA. México 1993.

7.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento que las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados. Editorial coordinación general de comunicación social del Instituto Mexicano del Seguro Social. México, 1993.

8.- MORENO, JAVIER. Ley del Seguro Social. Editorial Trillas. México 1994.

9.- CASAS, ROBERTO. Comentarios a las modificaciones de la Ley del Seguro Social y otros comentarios. México, 1994.

10.- GARCIA, ALEJANDRO. Práctica fiscal. Tax Editores. México, 1993.

11.- AVALOS, EDUARDO. Dictamen de cuotas al IMSS. Editorial Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, 1993.

12.- RODRIGUEZ, GILBERTO Y OTROS. Curso del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Ley del Seguro Social. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. México, 1994.

13.- MUÑOZ, LEOBARDO Y OTROS. Curso sobre la determinación del salario base de cotización para IMSS e INFONAVIT y cálculo de la liquidación bimestral. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. México, 1994.

14.- SOTOMAYOR, RUBEN Y OTROS. Aspectos jurídicos y fiscales de la integración de salarios para efectos del IMSS. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. México, 1994.